



JCAR ABOGADOS <arangoabogadosprivado@gmail.com>

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN FRENTE AUTO - RADICADO - 2023-00320 ACUMULADO CON 2023-00386 - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

1 mensaje

JUAN CAMILO ARANGO R. ABOGADO <notificaciones@arangoabogados.co> 13 de junio de 2025, 3:25 p.m.
Para: notificacionesjudiciales@metrodemedellin.gov.co, jcgaviriagomez@gmail.com, "lizetboteropalacio@gmail.com" <lizetboteropalacio@gmail.com>, santiago castaño ramirez <notificacionesjudiciales@sura.com.co>, "juanchovaz2406@gmail.com" <juanchovaz2406@gmail.com>, arroyave@visorabadogados.com, epino@procuraduria.gov.co, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, abogado1@jdgabogados.com, earango@jdgabogados.com, notificaciones@jdabogados.com, Juan David Gómez Rodríguez <jdgomez@jdgabogados.com>, aorion@aoa.com.co, "drodriguez@aoa.com.co" <drodriguez@aoa.com.co>, juancho2406@gmail.com

Medellín, 13 de junio de 2025

Señores
JUZGADO NOVENO (09°) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Dr. Jhon Echeverri Salazar - Juez.

E. S. D.

REFERENCIA	Recurso de reposición y en subsidio de apelación frente auto del 09 de junio de 2025
RADICADO	05001 33 33 009 2023 00320 00 ACUMULADO CON 05001 33 33 023 2023 00386 00
DEMANDANTE	Jhon Fredy álvarez Parada y Otros
DEMANDADO	Metro de Medellín LTDA y Otros

JUAN CAMILO ARANGO RÍOS, actuando en mi calidad de apoderado especial **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, de conformidad con el poder especial que obra al interior del proceso. Me permito dentro del término procesal oportuno presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN FRENTE AUTO DEL 09-06-2025**, por lo cual en archivo adjunto remito escrito en formato PDF que consta de cuatro (04) folios, escrito que es remitido con copia a los sujetos procesales.

Agradezco la atención que la presente les merezca.

Cordial saludo.

JUAN CAMILO ARANGO RÍOS
C.C. 71.332.852 de Medellín
T.P. 114.894 del C.S. de la J.

2 archivos adjuntos

2025-06-13 Recurso de reposición y en subsidio de apelación frente auto Rdo 2023-00320 - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.pdf

13/6/25, 15:25

Gmail - RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN FRENTE AUTO - RADICADO - 2023-00320 ACUMULADO C...

1725K



2024-10-29 CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RDO 2023-00320.pdf

20413K

Medellín, junio 13 de 2025.

Señores
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Dr. Jhon Jairo Echeverri Salazar - Juez

E. S. D.

RADICADO	05001-33-33-009-2023-00320-00 ACUMULADO 05001-33-33-023-2023-00386-00
DEMANDANTES	JHON FREDY ÁVAREZ PARADA Y OTROS
DEMANDADOS	METRO DE MEDELLÍN LTDA Y OTROS
LLAMADO EN GARANTÍA	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN FRENTE AL AUTO DEL 09 DE JUNIO DE 2025

JUAN CAMILO ARANGO RÍOS, actuando en mi calidad de apoderado especial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., según poder especial ya obrante al proceso, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN FRENTE AL AUTO DEL 09 DE JUNIO DE 2025**, donde se indica que mi poderdante no contestó llamamiento en garantía dentro del proceso acumulado, advirtiendo esta defensa que en efecto el mismo **se admitió mediante Auto del 11-10-2024, se notificó mediante estado del 15-10-2024, siendo oportunamente contestada por esta defensa el 29-10-2024**, con lo cual el Auto que se recurre parte en su motivación de fundamentos equivocados y omite pronunciarse no solo frente a las pruebas solicitadas de cara a la demanda acumulada, sino que también omite pronunciarse frente a lo expresamente señalado por esta defensa de cara a hechos, pretensiones y la formulación de excepciones expresas frente a la misma.

I) LO DECIDIDO POR EL DESPACHO.

Mediante auto notificado por estados del 10-06-2025 el despacho decide:

(Proceso radicado 05001333023 00386 00 - JHON FREDY ALVAREZ PARADA Y
SAMANTHA ALVAREZ RAMIREZ)

(...)

El señor JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA y las llamadas en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FANZAS S.A. no contestaron demanda ni llamamiento.

NEGRILLA Y SUBRAYA NUESTRA

II) OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO.

Al respecto señala el artículo 242 del CPACA:

ARTÍCULO 243. APELACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia:

1. El que rechace la demanda o su reforma, y el que niegue total o parcialmente el mandamiento ejecutivo.
2. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.
3. El que apruebe o impruebe conciliaciones extrajudiciales o judiciales. El auto que aprueba una conciliación solo podrá ser apelado por el Ministerio Público.
4. El que resuelva el incidente de liquidación de la condena en abstracto o de los perjuicios.
5. El que decrete, deniegue o modifique una medida cautelar.
6. El que niegue la intervención de terceros.
7. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.
8. Los demás expresamente previstos como apelables en este código o en norma especial.

PARÁGRAFO 1o. El recurso de apelación contra las sentencias y las providencias listadas en los numerales 1 a 4 de este artículo se concederá en el efecto suspensivo. La apelación

de las demás providencias se surtirá en el efecto devolutivo, salvo norma expresa en contrario.

PARÁGRAFO 2o. En los procesos e incidentes regulados por otros estatutos procesales y en el proceso ejecutivo, la apelación procederá y se tramitará conforme a las normas especiales que lo regulan. En estos casos el recurso siempre deberá sustentarse ante el juez de primera instancia dentro del término previsto para recurrir.

PARÁGRAFO 3o. La parte que no obre como apelante podrá adherirse al recurso interpuesto por otra de las partes, en lo que la sentencia apelada le fuere desfavorable. El escrito de adhesión, debidamente sustentado, podrá presentarse ante el juez que la profirió mientras el expediente se encuentre en su despacho, o ante el superior, hasta el vencimiento del término de ejecutoria del auto que admite la apelación.

La adhesión quedará sin efecto si se produce el desistimiento del apelante principal.

PARÁGRAFO 4o. Las anteriores reglas se aplicarán sin perjuicio de las normas especiales que regulan el trámite del medio de control de nulidad electoral.

De acuerdo con lo anterior, el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes a la notificación del Auto.

III) LA INCONFORMIDAD CON LO RESUELTO.

El día 29 de octubre de 2024, dentro del término de traslado mi representada presentó contestación a la demanda acumulada y al llamamiento en ella admitido, con lo cual no se comparte la argumentación del Despacho en la motivación del Auto del 09-06-2025 resultando la misma infundada y siendo vulneratoria del debido proceso, el derecho a la defensa y omitiendo pronunciarse frente a las pruebas de la compañía, con lo cual también se manifiesta violación al derecho a la contradicción.

Así las cosas, es motivo de inconformidad de esta parte, la omisión que hace el despacho respecto de la contestación de uno de los sujetos vinculados y la omisión de pronunciarse frente a las pruebas por ella aportadas y solicitadas.

IV) PETICIÓN.

PRINCIPAL

Se **REPONGA Y REVOQUE** el auto notificado por estados del 10 de junio de 2025 y en su lugar se **incorpore la contestación de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se tenga por contestada, se incorpore y decrete la prueba presentada dentro de la contestación del porceso acumulado, presnetada el 29-10-2024.**

SUBSIDIARIA

En caso de no reponerse el Auto en comento, se **dé trámite al recurso de apelación** en donde se solicita al superior se revoque parcialmente el auto recurrido, y en su lugar se tenga en cuenta la contestación y se **DECRETE** las pruebas objeto de omisión en el auto recurrido.

ANEXOS: Se adjunta contestación radicada, y constancia de radicación.

Cordialmente,

(Radicado 2023-00320 acumulado 2023-00386)

JUAN CAMILO ARANGO RIOS.

C.C. 71.332.852 de Medellín

T.P. 114.894 del C.S. de la J.



JCAR ABOGADOS <arangoabogadosprivado@gmail.com>

CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - RADICADO - 2023-00320 - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

1 mensaje

JUAN CAMILO ARANGO R. ABOGADO <notificaciones@arangoabogados.co> 29 de octubre de 2024, 2:42 p.m.
Para: "jcgaviriagomez@gmail.com" <jcgaviriagomez@gmail.com>, "lizetboteropalacio@gmail.com"
<lizetboteropalacio@gmail.com>, santiago castaño ramirez <notificacionesjudiciales@sura.com.co>,
"juanchovaz2406@gmail.com" <juanchovaz2406@gmail.com>, arroyave@visorabadogados.com, epino@procuraduria.gov.co,
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, abogado1@jdgabogados.com, earango@jdgabogados.com,
notificaciones@jdabogados.com, jdgomez@jdgabogados.com, aorion@aoa.com.co, "drodriguez@aoa.com.co"
<drodriguez@aoa.com.co>, "juanchoz2406@gmail.com" <juanchoz2406@gmail.com>,
notificacionesjudiciales@metrodemedellin.gov.co

Señores

JUZGADO NOVENO (09°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Dra. Francy Elena Ramírez Henao – Juez

E. S. D

REFERENCIA	Contestación al llamamiento en garantía realizado por Metro de Medellín LTDA
RADICADO	05001 33 33 009 <u>2023 00320</u> 00 ACUMULADO 05001 33 33 023 <u>2023 00386</u> 00
DEMANDANTE	Jhon Fredy Alavarez Parada y Otros
DEMANDADO	Metro de Medellín LTDA y Otros

JUAN CAMILO ARANGO RÍOS, actuando en mi calidad de apoderado especial **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, de conformidad con el poder especial que obra en este proceso conferido bajo las reglas de Ley 2213 de 2022, me permito presentar dentro del término de ley **CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EFECTUADO POR METRO DE MEDELLÍN LTDA**, para lo cual en archivo adjunto remito:

- **Escrito principal:** Contestación al llamamiento en garantía, archivo en formato PDF que consta de trece (13) folios.

- **Anexos:** poder especial para actuar en representación de la compañía.

- Copia de la póliza de responsabilidad civil R.C.E. General N° 6158013990, certificado 0,1,2 y 3 y sus respectivas hojas anexas en las que se establecen las condiciones particulares

En ese sentido y para efectos de dar cumplimiento en lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022, remito copia de esta actuación a las demás partes que integran el presente proceso.

6 archivos adjuntos



PODER 2023-00320.pdf

2675K



2024-10-29 CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RDO 2023-00320.pdf

3965K



Póliza N° 6158013990, Certificado 1.pdf

792K



Póliza N° 6158013990, Certificado 3.pdf

1128K



Póliza N° 6158013990, Certificado 2.pdf

6451K



Póliza N° 6158013990, Certificado 0.pdf

5430K

Medellín, octubre 29 de 2024.

Señores

JUZGADO NOVENO (9º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Dra. Francy Elenea Ramírez Henao – Juez

E. S. D.

RADICADO	05001-33-33-009-2023-00320-00 ACUMULADO 05001-33-33-023-2023-00386-00
DEMANDANTES	JHON FREDY ÁVAREZ PARADA Y OTROS
DEMANDADOS	METRO DE MEDELLÍN LTDA Y OTROS
LLAMADO EN GARANTÍA	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS
ASUNTO	CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR METRO DE MEDELLÍN LTDA

JUAN CAMILO ARANGO RÍOS, actuando en mi calidad de apoderado especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, según poder especial ya obrante al proceso, me permito presentar **CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por el METRO DE MEDELLÍN LTDA**, admitido mediante auto del **11-10-2024**, en los términos que se exponen a continuación:

CAPITULO PRIMERO (1º)
CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS EN QUE SE FUNDA LA DEMANDA

FRENTE AL HECHO 1°: Es cierto. Se asume como ciertas las fechas de nacimiento conforme la documental arrojada al expediente.

FRENTE AL HECHO 2°: Parcialmente cierto. Al contener el hecho varias afirmaciones independientes, nos referiremos a ellas así:

- Si bien no le constan a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que ocurrieron los hechos en los que se viera involucrado el vehículo de placas STW 018 de propiedad del METRO DE MEDELLÍN el día 22-07-2021, se tiene reporte al proceso del incidente donde el conductor JUAN DAVID VASQUEZ SEPÚLVEDA debió frenar repentinamente frente a la intromisión en la vía de un peatón aparentemente en condición de calle, para evitar su atropellamiento.
- No nos consta que en efecto la supuesta familiar del extremo demandante se movilizara en el referido vehículo de placas STW 018, ni sus supuestas afectaciones, por lo cual nos atenemos a lo que se pruebe y al contenido expreso de la historia clínica de la señora ISABEL CRISTINA RAMÍREZ HOYOS.

FRENTE AL HECHO 3°: Este hecho contiene varias afirmaciones frente a las cuales nos pronunciaremos así:

NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, tal y como se expuso en respuesta a los numerales anteriores, no nos constan las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se pudo haber presentado el incidente del 22-07-2021, advirtiéndose que el IPAT A0001290830 fue elaborado el 22-07-2021 con la única versión de la aquí demandante, por ende nos atenemos a lo que se pruebe debidamente a este proceso frente a dicho incidente y a las demás afirmaciones contenidas en el primer párrafo de este hecho complejo.

Frente a que la señora RAMÍREZ HOYOS fuera pasajera y que sufriera lesiones derivadas del incidente, esto nos consta y por ende nos atenemos también a la historia clínica y lo que se logre probar frente al nexo causal que ligue las lesiones de la demandante con la ocurrencia del incidente.

FRENTE AL HECHO 4°: No nos consta. Lo afirmado en este numeral si bien se refiere a un acto administrativo que cuenta con plena presunción de los efectos por el señalados, dicho acto refiere precisamente a la resolución de un tema netamente contravencional y no exonera a la parte demandante de probar los presupuestos de la acción aquí entablada.

FRENTE AL HECHO 5°: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Aunque se deberá tener en cuenta que el supuesto accidente, en el que dice la demanda fuera afectada la señora RAMÍREZ HOYOS, al parecer habría generado en ella afectaciones con posterioridad a la ocurrencia del hecho, por ende no hay certeza de que en efecto dichas afectaciones se deriven del evento

supuestamente ocurrido el 22-07-2021. Por lo anterior, nos atenemos a lo que frente a las supuestas lesiones y el nexo causal se logre probar debidamente a este proceso, incluida la incapacidad médica.

FRENTE AL HECHO 6°: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Dado que AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. no es parte del referido proceso penal, deberá atenderse a lo que resulte debidamente probado.

FRENTE A LOS HECHOS 7° y 8°: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Desconocemos quien, como y con qué efectos se hizo la referida valoración a cuyo contenido nos atenemos, debiéndose probar que ese 8% de PCL si deriva en limitación real para el ejercicio laboral.

FRENTE A LOS HECHOS 9° y 10°: NO NOS CONSTA. Nuevamente indicamos desconocer las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se pudo presentar el hecho y si en efecto la aquí demandante era o no pasajera del vehículo, por ende nos atenemos a lo que frente a este hecho se pruebe y frente a la propiedad y datos del vehículo de placas STW 018, nos atenemos. Ala documental que las acredita.

FRENTE AL HECHO 11°: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Dado que el referido convenio no refiere a mi poderdante y esta no hizo parte del referido contrato 46000031108, deberemos atenernos a lo que al respecto se consigne en el mismo y lo que frente a este se logre probar.

FRENTE AL HECHO 12°: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA . AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. no fue la persona jurídica con la cual se celebraran los referidos contratos de seguro a cuyo contenido nos atenemos al igual que a las condiciones que los rigen.

FRENTE AL HECHO 13°: NO NOS CONSTA, según lo que se narra y se acredita al expediente, dichos derechos de petición se refieren a terceros ajenos a mi poderdante. Por lo anterior, nos atenemos a lo que se pruebe debidamente a este proceso.

FRENTE AL HECHO 14°: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. No nos constan las referidas afectaciones de las supuestas víctimas de rebote y por ende nos atenemos a lo que frente a las mismas y el nexo causal se logre probar a este proceso.

FRENTE AL HECHO 15°: NO ES UN HECHO. Lo consignado en este numeral frente al agotamiento del requisito de procedibilidad y frente a qué personas se entendería, no incluye a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. como convocada, por ende no nos consta lo afirmado y nos deberemos atener a lo que se acredite al proceso.

FRENTE AL HECHO 16°: NO ES UN HECHO. El conferir poder no es un hecho frente al cual nos debamos pronunciar.

2. SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por los motivos que se exponen a continuación:

- No se evidencia ningún tipo de prueba que permita establecer que la señora ISABEL CRISTINA RAMÍREZ HOYOS sufrió algún tipo de accidente en calidad de pasajera de un vehículo de propiedad del METRO DE MEDELLÍN LTDA. Cabe resaltar que las únicas pruebas que la parte demandante allegó de cara a demostrar la ocurrencia del supuesto suceso se refieren a una denuncia hecha con posterioridad a la ocurrencia del hecho y ninguna de estas da cuenta de que se haya presentado un accidente y mucho menos que la afectada haya sido la señora RAMÍREZ HOYOS. Así entonces, no está acreditado siquiera la ocurrencia del hecho supuestamente dañino, lo que imposibilita cualquier tipo de reproche en contra del METRO DE MEDELLÍN.
- Si en gracia de discusión se admitiera que el accidente efectivamente ocurrió y que la afectada fue la señora RAMÍREZ HOYOS y eventualmente las víctimas de rebote, no se encuentra acreditada ninguna acción u omisión atribuible al METRO DE MEDELLÍN que pueda ser objeto de imputación, pues de las pruebas que a la fecha se conocen claramente se desprende que el presunto accidente al parecer ocurrió para evitar atropellar a una persona en condición de calle que irrumpiera en la vía por la cual circulaba el vehículo de placas STW 018, sin que a la fecha se tenga tampoco prueba de que en efecto las lesiones menores de la demandante, las cuales se reportan con posterioridad a la fecha de los hechos ocurridos el 22-07-2021 supuestamente al interior del vehículo de el METRO DE MEDELLÍN.
- En caso de haberse presentado el hecho el referido vehículo cuenta con pólizas propias de su actividad.

Por todo lo anterior, no están satisfechas las condiciones mínimas para que se atribuya y mucho menos para que se declare responsabilidad en contra del METRO DE MEDELLÍN y/o de terceros, motivo por el cual improcedente sería el reconocimiento y pago de los perjuicios pretendidos por la parte demandante, los cuales tampoco están acreditados.

3. EXCEPCIONES DE MÉRITO

3.1. INEXISTENCIA DE FALLA EN EL SERVICIO ATRIBUIBLE AL METRO DE MEDELLÍN

Según dice el escrito de demanda, en este caso las entidades demandadas y concretamente el METRO DE MEDELLÍN incurrieron en una falla en el servicio por cuanto consideran que se actuó en forma contraria a derecho y como se acredita al proceso, en caso de haberse presentado el incidente, este se debió al actuar irresponsable de un tercero que al irrumpir en la vía hizo que el conductor del vehículo de placas STW 018 frenara, no estando acreditado tampoco que en efecto de dicha acción se derivara la supuesta lesión de la aquí demandante.

Al parecer considera la demandante que el METRO DE MEDELLÍN consciente e intencionalmente generó el accidente, olvidando esta que el actuar de un tercero hizo que el conductor detuviera el vehículo, sin que para el sistema fuera dable atropellar al peatón para no tener que detener intempestivamente el vehículo.

Nótese primero, que no se tiene la mas mínima certeza de que la señora RAMÍREZ HOYOS haya sufrido el accidente al cual hacen mención en la demanda; pero además hubo alrededor del suceso varias situaciones que impidieron que el METRO DE MEDELLÍN y su conductor hubiese seguido la marcha en forma normal.

Con respecto a la falla en el servicio o la falta en la prestación del mismo el Consejo de Estado ha sostenido:

"Ahora bien, la falla del servicio o la falta en la prestación del mismo se configura por retardo, por irregularidad, por ineficiencia, por omisión o por ausencia del mismo. El retardo se da cuando la Administración actúa tardíamente ante la ciudadanía en prestar el servicio; la irregularidad, por su parte, se configura cuando se presta el servicio en forma diferente a como debe hacerse en condiciones normales, contrariando las normas, reglamentos u órdenes que lo regulan y la ineficiencia se da cuando la Administración presta el servicio, pero no con diligencia y eficacia, como es su deber legal. Y obviamente se da la omisión o ausencia del mismo cuando la Administración, teniendo el deber legal de prestar el servicio, no actúa, no lo presta y queda desamparada la ciudadanía"¹

¹ Sentencia del 30 de noviembre de 2006, expediente No. 14.880.

En ese sentido consideramos que en el presente caso no hubo retardo, irregularidad, ineficiencia y mucho menos omisión, siendo el actuar del conductor justificado, pues de manera inmediata este acudió a la medida para evitar un perjuicio mayor en la integridad de un tercero, situaciones todas estas que demuestran que no hubo una falla en el servicio y tampoco una falta en el mismo.

3.2. INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL

Como consecuencia lógica de la excepción precedente, debe tenerse en cuenta que no existió vínculo causal entre algún comportamiento u omisión del METRO DE MEDELLÍN y las lesiones de la señora ISABEL CRISTINA RAMÍREZ HOYOS.

Es importante que se tenga en consideración el tiempo que transcurrió entre el momento en el cual supuestamente ocurrió el accidente y el ingreso de la señora al servicio de urgencias, pues según lo que sostiene la parte demandante esto ocurrió un día después y en ese sentido la denuncia se dio también con dilación y solo se valoró la declaración de la supuesta afectada.

No hay entonces una relación entre el accidente, la lesión de la señora RAMÍREZ HOYOS y la supuesta falla o falta por parte del METRO DE MEDELLÍN a la que hace mención la demandante, por lo que otro de los elementos propios de la responsabilidad como lo es el nexo causal tampoco se cumple en este caso.

Frente al presupuesto de la causalidad para determinar la responsabilidad, se ha dicho que este es un requisito que resulta obvio para atribuir responsabilidad, porque la lógica jurídica implica que solo podrá responder por un daño quien lo haya causado.

Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha indicado:

"El elemento de responsabilidad "nexo causal" se entiende como la relación necesaria y eficiente entre la conducta imputada y probada o presumida, según el caso, con el daño demostrado o presumido. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona como producto de su acción o de su omisión, es indispensable definir si aquel aparece ligado a ésta por una relación de causa a efecto, no simplemente desde el punto de vista fáctico sino del jurídico. Sobre el nexo de causalidad se han expuesto dos teorías: la equivalencia de las condiciones que señala que todas las causas que contribuyen en la producción de un daño se consideran jurídicamente causantes del mismo, teoría que fue

desplazada por la de causalidad adecuada, en la cual el daño se tiene causado por el hecho o fenómeno que normalmente ha debido producirlo. Dicho de otro modo la primera teoría refiere a que todas las situaciones que anteceden a un resultado tienen la misma incidencia en su producción y, en consecuencia, todas son jurídicamente relevantes, pues "partiendo de un concepto de causalidad natural, todas las condiciones del resultado tienen idéntica y equivalente calidad causal". Y sobre la teoría de la causalidad adecuada la acción o la omisión que causa un resultado es aquella que normalmente lo produce. De estas teorías en materia de responsabilidad extracontractual se aplica la de causalidad adecuada, porque surge como un correctivo de la teoría de la equivalencia de las condiciones, para evitar la extensión de la cadena causal hasta el infinito. En relación con los hechos que participan en la producción de un daño es importante diferenciar, como lo explicado la Sala, las imputaciones fácticas y jurídicas, entendidas las primeras como las indicaciones históricas referidas a los hechos en los cuales el demandante edifica sus pretensiones; o el simple señalamiento de las causas materiales, en criterio de quien imputa, que guardan inmediatez con el hecho y que, se considera, contribuyeron desde el punto de vista físico a la concreción del daño. En tanto que las segundas imputaciones, las jurídicas, aluden a la fuente normativa de deberes y de obligaciones (constitucionales, legales, administrativas, convencionales o contractuales) en las cuales se plasma el derecho de reclamación"²

En consideración a lo anterior es evidente que EL METRO DE MEDELLÍN no incurrió en acción u omisión alguna que repercutiera en las lesiones de la señora ISABEL CRISTINA RAMÍREZ HOYOS, pues de conformidad con las pruebas que obran a la fecha en el expediente, la señora fue atendida por unas lesiones reportadas con posterioridad al 22-07-2021.

3.3 AUSENCIA DE PRUEBA QUE PERMITA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL HECHO

Sin perjuicio de lo expuesto en las anteriores excepciones formuladas, es de suma importancia que se tenga en cuenta que en el presente caso ni siquiera hay prueba fehaciente que permita constatar que efectivamente la señora ISABEL CRISTINA RAMÍREZ HOYOS sufrió lesión como

² sentencia del 11 de noviembre 2002, con radicación número 05001-23-24-000-1993-0288-01 (13.818)

pasajera de un vehículo del METRO DE MEDELLÍN. Además tampoco hay un solo testigo de lo ocurrido, no se conoce quienes fueron las personas que presuntamente auxiliaron a la señora ROSALBA y quienes fueron los que la llevaron hasta el servicio de urgencias, ni siquiera hay una sola persona que haya estado en el sector y pueda rendir testimonio sobre lo ocurrido.

En ese orden de ideas, la versión que indica que la señora RAMÍREZ HOYOS sufrió el trauma producto de la detensión intempestiva del bus del METRO DE MEDELLÍN no tiene ningún respaldo probatorio, lo que deja la duda sobre las verdaderas circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió el suceso.

Por lo anterior, necesario resulta que se pruebe con absoluta claridad la ocurrencia del hecho y solo a partir de esa demostración se analice lo correspondiente a los elementos de la responsabilidad civil frente a quienes pudieron tener algún tipo de responsabilidad, claro está, si es que la hay, de lo contrario se estaría debatiendo y analizando un caso del cual no se tiene certeza de su ocurrencia.

3.4. INEXISTENCIA O EXCESIVA TASACIÓN DE LOS SUPUESTOS PERJUICIOS MORALES QUE SE PRETENDEN

En cuanto a los supuestos perjuicios morales padecidos por la parte demandante, hay recordar que estos al igual que cualquier perjuicio se deben probar en cuanto a su existencia y magnitud.

Para su tasación no basta con la mera afirmación de la existencia del mismo, para que estos perjuicios puedan ser compensados a su favor, según innumerables sentencias de la Corte Suprema de Justicia y para el particular del Consejo de Estado en sus sentencias de Unificación, deberán describir los hechos en los que se fundamenta dicha existencia, la magnitud asegurada por la parte, y su consecuencial comprobación, no bastando la simple acreditación del parentesco.

Se advierte que en el escrito de la demanda sólo se hace mención a los mismos en las manifestaciones realizadas en algunos hechos y de manera enunciativa en el acápite de pretensiones, brillando por su ausencia una descripción detallada de las circunstancias que supuestamente repercutieron negativamente en los demandantes y que permitan encontrar fundadas las pretensiones, maxime por el tipo de lesiones y la PCL del 8%, las cuales no tienen la entidad para generar en las víctimas de rebote tales afectaciones en su esfera interna, como pretendería hacerlo ver la demanda

En consecuencia, tendrá la señora Juez que revisar muy bien estas pretensiones, pues no se encuentran justificados de manera alguna los supuestos perjuicios reclamados por las víctimas de rebote o indirectas de un evento como el aquí descrito.

3.5. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO IURA NOVIT CURIA

Le solicito al Despacho se sirva declarar todas aquellas excepciones de mérito que no hubieren sido presentadas, pero que hayan sido, de acuerdo con la ley, debidamente probadas dentro del proceso, de acuerdo con el principio Iura Novit Curia.

CAPITULO SEGUNDO (2°) CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

1. SOBRE LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA EFECTUADO POR EL METRO DE MEDELLÍN A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

FRENTE AL HECHO 1.1: ES CIERTO, ello de conformidad con lo que se evidencia en el escrito de demanda radicado 2023-00386.

FRENTE AL HECHO 1.2.: ES CIERTO, Pero es necesario señalar nos debemos atener al contenido expreso de la póliza 6158013990 y las condiciones que le son aplicables, estando expreso el coaseguro en dicho contrato.

FRENTE AL HECHO 1.3.º: ES CIERTO, Pero es necesario señalar nos debemos atener al contenido expreso de la póliza 6158013990 y las condiciones que le son aplicables, estando expreso el coaseguro en dicho contrato.

FRENTE AL HECHO 1.4: ES CIERTO, Pero es necesario señalar nos debemos atener al contenido expreso de la póliza 6158013990 y las condiciones que le son aplicables, estando expreso el coaseguro en dicho contrato.

FRENTE AL HECHO 1.5.: ES CIERTO, Pero es necesario señalar nos debemos atener al contenido expreso de la póliza 6158013990, vigencia comprendida entre el 19-03-2021 y el 19-03-2022, certificados Nro. 2 y 3, así como a las condiciones que le son aplicables, estando expreso el coaseguro en dicho contrato.

FRENTE AL HECHO 1.6: ES PARCIALMENTE CIERTO, ES CIERTO. Pero es necesario señalar nos debemos atener al contenido expreso de la póliza 6158013990 y las condiciones que le son aplicables, estando expreso el coaseguro en dicho contrato, con lo cual el valor asegurado se encuentra supeditado a las condiciones referidas.

FRENTE AL HECHO 1.7: ES CIERTO. Dicho contrato se aprecia al expediente y deberá ser valorado debidamente por el Despacho.

FRENTE AL HECHO 1.8: ES CIERTO. Pero es necesario señalar nos debemos atener al contenido expreso de la póliza 6158013990 y las condiciones que le son aplicables, estando expreso el coaseguro en dicho contrato.

FRENTE AL HECHO 1.9: ES CIERTO.

2. SOBRE LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Nos atenemos a las condiciones de aseguramiento pactadas en el contrato de seguro, específicamente en la póliza en virtud del cual se efectuó el llamamiento en garantía, esto es, la póliza R.C.E. GENERAL N° 6158013990, debiendo aclarar que el contrato lo constituye tanto la caratula de la póliza como el respectivo clausulado de condiciones particulares y generales; por lo tanto, lo que no esté expresamente allí contenido no podrá ser atribuible a mi representada.

3. EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

3.1. DELIMITACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO POR EL CUAL EL METRO DE MEDELLÍN FORMULA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Si bien en el escrito por medio del cual se formuló el llamamiento en garantía a mi representada únicamente se cita como fundamento de este la póliza de R.C.E. GENERAL N° 6158013990 expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., esta defensa en un claro acto de lealtad procesal procederá a precisar algunos aspectos estipulados en el contrato y que podrían eventualmente ser relevantes para el análisis del caso.

Inicialmente procedemos con la delimitación del contrato de seguro que eventualmente podría verse afectado en caso de que se llegue a proferir sentencia en contra de nuestro asegurado y además se llegare a demostrar probada la relación contractual entre esta y mi representada, para lo cual procedemos a identificar el contrato de seguro así:

PÓLIZA LÍDER:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	DESDE EL 19-03-2021 HASTA EL 19-03-2022
ASEGURADO:	METRO DE MEDELLÍN
INTERÉS	LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO. BAJO LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SE ENTIENDE QUE SE AMPARAN LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DEL SISTEMA METRO.
AMPARO CONTRATADO AFECTABLE:	R.C.E. GENERAL (PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES)

Sin perjuicio de lo anterior debemos advertir que la única responsabilidad que tiene lugar en el presente proceso frente a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., correspondería a la responsabilidad civil derivada del giro ordinario de sus actividades, en caso de existir los elementos requeridos para que esta sea establecida y eventualmente declarada.

Con fundamento en lo anterior, se solicita al Despacho se sirva analizar la relación contractual existente de conformidad con cada una de las cláusulas establecidas en el contrato de seguro, esto es, delimitando los tipos de responsabilidad si los hubiere y contrastando estos con cada una de las condiciones y exclusiones aplicables al contrato de seguro previamente citado.

3.2. COASEGURO PACTADO - DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS ASEGURADORAS - CLAUSULA DE LIDERAZGO

De acuerdo a lo manifestado en el acápite de los hechos del llamamiento en garantía, debemos reiterar que la póliza de R.C.E. GENERAL N° 6158013990 expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. tiene pactado un coaseguro en el que participan otras coaseguradoras, el mismo que se pactó con el fin de distribuir el riesgo ente las compañías en los siguientes porcentajes:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	% DE PARTICIPACIÓN
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	35%

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. – HOY AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.	45%
ALLIANZ SEGUROS S.A.	10%
CONFIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS	10%

Ahora bien, a pesar de la distribución de riesgos que se realizó entre las aseguradoras previamente citadas, estas acordaron en las condiciones particulares una cláusula de liderazgo.

Así entonces, le corresponderá a la señora Juez hacer el respectivo análisis de la póliza, de tal manera que de llegarse a un escenario en el cual el METRO DE MEDELLÍN, que es la entidad que funge como asegurado y beneficiario de la póliza, sea declarado responsable y condenado al pago de perjuicios, se determine concretamente cuales de las aseguradoras deberán responder y en qué cuantía.

3.3. RECONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO PACTADAS – DE LO ESTIPULADO EN EL CLAUSULADO DE CONDICIONES APLICABLE A LA PÓLIZA

Así mismo, en esta etapa del proceso resulta necesario indicar al Despacho que el eventual pago de una obligación a cargo de mi representada, en virtud del contrato de seguro vinculado, se encuentra sujeto a las afectaciones que, por concepto del pago de reclamaciones directas, administrativas o judiciales, pudieran haber afectado la suma asegurada al momento mismo de la verificación del eventual pago a que haya lugar en este proceso.

También la responsabilidad de las aseguradoras, en el evento de que sea declarado responsable el llamante en garantía, y se desestimen las excepciones defensivas de este escrito frente al llamamiento, se encuentra condicionadas a todas aquellas condiciones de aseguramiento pactadas de manera particular según se lee en la caratula de la póliza y sus hojas anexas como en el clausulado general.

Es decir, en caso de una eventual declaratoria de responsabilidad en contra de mi representada el valor por el cual estaría llamada a responder no puede exceder los riesgos amparos y mucho menos sobrepasar los límites asegurados, lo anterior dado que no existe solidaridad alguna entre la responsabilidad del llamante en garantía y la aseguradora.

3.4. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO IURA NOVIT CURIA

Le solicito al Despacho se sirva declarar todas aquellas excepciones de mérito que no hubieren sido presentadas, pero que hayan sido, de acuerdo con la ley y el contrato de seguro, debidamente probadas dentro del proceso, esto de acuerdo con el principio Iura Novit Curia.

4. PRUEBAS

4.1. DOCUMENTAL

- Copia de la póliza de responsabilidad civil R.C.E. GENERAL N° 6158013990, certificado 0, 1,2 y 3 y sus respectivas hojas anexas en las que se establecen las condiciones particulares.

4.4. INTERROGATORIO DE PARTE

Se solicita al Despacho se sirva fijar fecha y hora, con miras a *practicar interrogatorio de parte* al demandante mayor de edad, interrogatorio que naturalmente será sobre los hechos y pretensiones en que se funda la demanda y las contestaciones a estos.

6. NOTIFICACIONES

Para efectos judiciales en el presente proceso, mí representada y el suscrito apoderado, seremos ubicados en la Carrera 46 Nro. 52-36 oficina 507, Edificio Vicente Uribe Rendón de la ciudad de Medellín, teléfono (604) 4735729, móvil 301 649 15 53.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS APODERADO: notificaciones@arangoabogados.co

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS AXA COLPATRIA: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Cordialmente,

JUAN CAMILO ARANGO RÍOS
C.C. 71.332.852 de Medellín
T.P. 114.894 del C.S.J.

Asunto

RV: PODER PROCESO RAD 2023-00320 DTE: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS // JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN -dfsh

De notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>

Para Adm09med@cendoj.ramajudicial.gov.co <Adm09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC arangojuancamilo@une.net.co <arangojuancamilo@une.net.co>

Fecha jueves, 30 de noviembre de 2023 16:19:51

Señor

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

E. S. D.

RAD:

2023-00320

DEMANDANTE:

ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS

DEMANDADOS:

METRO DE MEDELLIN Y OTROS.

Con el presente correo electrónico remitimos poder especial otorgado por el representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. al Dr. Juan Camilo Arango para que se reconozca personería jurídica dentro del proceso de la referencia.

Este mensaje es confidencial; su contenido no constituye compromiso alguno por parte de AXA COLPATRIA, excepto si existe un acuerdo escrito entre el destinatario y AXA COLPATRIA. Se prohíben la revelación, el uso o la difusión de dicho contenido, ya sea total o parcialmente. Si no es Usted el destinatario al que va dirigido el mensaje, por favor, notificar al remitente inmediatamente. This message is confidential; its contents do not constitute a commitment by AXA COLPATRIA except where provided for in a written agreement between you and AXA COLPATRIA. Any unauthorised disclosure, use or dissemination, either whole or partial, is prohibited. If you are not the intended recipient of the message, please notify the sender immediately.

AVISO:

- Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Su contenido no constituye un compromiso para AXACOLPATRIA salvo ratificación escrita por ambas partes.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

WARNING:

- All the information contained and the annexes in this document are strictly confidential and are directed exclusively to its recipient, without the intention of it being revealed or disclosed to other people. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations.
 - Its content does not constitute a commitment for AXACOLPATRIA unless written ratification by both parties.
 - The recipient must check for possible computer viruses in the email or any attachment to it, which is why AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA and AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) will not accept any responsibility. for damage caused by any virus transmitted in this email.
 - Whoever illegally steals, hides, loses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal sanctions. Likewise, anyone who, for their own benefit or that of others or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication will incur criminal sanctions. In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, management and other duties provided for in the disciplinary regime.
 - If you receive this message by mistake, we ask you to destroy it.
-

Archivos adjuntos

CERTIFICADO REP LEGAL SUEPRFINANCIERA 06102023.pdf (34.5 kB)

DR. ARANGO PROCESO RAD. 2023-00320 DTE. ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS.pdf (193 kB)

Señores

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

jadmin09mdl@notificacionesri.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: PORCESO: REPARACION DIRECTA
RADICADO: 2023-00320
DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA REMIREZ HOYOS
DEMANDADO: METRO DE MEDELLIN Y OTROS.
LLAMADO EN GARANTIA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

MYRIAM STELLA MARTINEZ SUANCHA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.732.043 de Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, tal como consta en el certificado anexo, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. JUAN CAMILO ARANGO RIOS**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.332.852 de Medellín, abogado portador de la tarjeta profesional No. 114.894 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: arangojuancamilo@une.net.co, para que con facultades de notificarse del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, contestar la demanda y/o el llamamiento en garantía, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder y en general representar a la precitada compañía en el proceso citado en el asunto.

Sírvase reconocerle personería en los términos de ley.

Atentamente,



MYRIAM STELLA MARTINEZ SUANCHA
C.C. No. 51.732.043 de Bogotá

Acepto,

JUAN CAMILO ARANGO RIOS
C.C. No. 71.332.852 de Medellín
T.P. No. 114.894 del C.S. de la J.
arangojuancamilo@une.net.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8391245716654353

Generado el 06 de octubre de 2023 a las 14:13:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"

NIT: 860002184-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 120 del 30 de enero de 1959 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1648 del 14 de junio de 1976 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1860 del 30 de mayo de 1991 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4195 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acto de escisión de la sociedad SEGUROS COLPATRIA S.A., la cual sin disolverse, segrega en bloque una parte de su patrimonio con destino a la creación de la sociedad denominada "PROMOTORA COLPATRIA S.A."

Resolución S.F.C. No 1090 del 29 de junio de 2007 la Superintendencia Financiera aprueba la escisión de Seguros Colpatría S.A. "Acciones y valores Nuevo Milenio S.A.", sociedad beneficiaria de dicha operación y que se crea como consecuencia de la misma, ingresará como accionista de Capitalizadora Colpatría S.A. y Seguros de Vida Colpatría S.A. en un porcentaje inferior, en ambos casos al 10%

Resolución S.F.C. No 1380 del 23 de julio de 2013 la Superintendencia Financiera autoriza la escisión de Seguros Colpatría S.A. de conformidad con la solicitud presentada. Como consecuencia de la escisión las sociedades beneficiarias no se encuentran sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública No 1461 del 07 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de SEGUROS COLPATRIA S.A. por el de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 61 del 24 de abril de 1959

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES. La Sociedad tendrá un presidente con un (1) suplente, quién reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta, designados por la junta directiva para periodos de dos (2) años. De conformidad con el Artículo Septuagésimo Séptimo.- durante el tiempo en el cual la Sociedad tenga un presidente adjunto, el presidente adjunto se desempeñará como suplente del presidente de la Sociedad, y reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta. Los vicepresidentes de la Sociedad cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el presidente de la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8391245716654353

Generado el 06 de octubre de 2023 a las 14:13:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el presidente de la Sociedad y sus suplentes y por las personas designadas por la junta directiva y removibles en cualquier tiempo. La junta directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Al presidente de la Sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, corresponden privativamente las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y ante cualquier tercero o Entidad Gubernamental. (c) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para instrumentalizar los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (d) Ejecutar y hacer ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y las decisiones de la junta directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los estatutos. (e) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. (f) Señalar las atribuciones de los gerentes de las sucursales de la Sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. (g) Presentar anualmente a la junta directiva con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación a la convocatoria a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio, acompañados de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o cancelación de pérdidas y el informe de gestión previsto en la ley. (h) Suspender a los empleados nombrados por la junta directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar interinamente sus reemplazos si es necesario y dar cuenta de todo ello a dicha junta en su próxima reunión para que resuelva en definitiva. (i) Convocar a la junta directiva a sesiones extraordinarias y mantenerla detalladamente informada de los negocios sociales. (j) Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones. (k) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse, o la defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la Sociedad, desistir de unas y otras, someter las diferencias de la Sociedad con terceros a la decisión de árbitros o de amigables compositores y transigir sobre dichas diferencias. (l) Cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la asamblea general de accionistas o la junta directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Primer Director Ejecutivo de la Sociedad. (m) Notificar a la junta directiva de cualquier adquisición que supere COP\$9.600.000.000. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, distintos del presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones. (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. (c) Designar apoderados que representen a la Sociedad en procesos judiciales o fuera de ellos. (d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (e) Ejercer la representación legal de la Sociedad, exclusivamente, en los asuntos específicamente asignados a cada uno de ellos. (Escritura Pública 1014 del 31 de marzo de 2014 Notaria 6 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexandra Quiroga Velasquez Fecha de inicio del cargo: 03/11/2022	CC - 52057532	Presidente
Lorena Elizabeth Torres Alatorre Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CE - 1156017	Suplente del Presidente
Elisa Andrea Orduz Barreto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2023	CC - 53114624	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Myriam Stella Martínez Suancha Fecha de inicio del cargo: 04/07/2018	CC - 51732043	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nancy Stella González Zapata Fecha de inicio del cargo: 19/03/2015	CC - 51841569	Representante Legal para Reclamaciones de Seguros
Olga Victoria Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 52410339	Representante Legal para Asuntos Laborales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8391245716654353

Generado el 06 de octubre de 2023 a las 14:13:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paula Marcela Moreno Moya Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 52051695	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos o Policivos
Aranzazu Treceño Puertas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CE - 932823	Representante Legal para Asuntos Generales
Karloc Enrique Contreras Buelvas Fecha de inicio del cargo: 30/08/2018	CC - 77157469	Representante Legal en Asuntos Generales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019060831-000 del día 3 de mayo de 2019, que con documento del 26 de marzo de 2019 renunció al cargo de Representante Legal en Asuntos Generales y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 712 del 26 de marzo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alexandra Quiroga Velasquez Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 52057532	Representante Legal para Asuntos Generales
Diana Inés Torres Llerena Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 51719566	Representante Legal para Asuntos Generales
Diego Méndez Oñate Fecha de inicio del cargo: 10/08/2023	CE - 7718216	Representante Legal para Asuntos Generales
Juan Guillermo Zuloaga Lozada Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 19391319	Representante Legal en Asuntos Generales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Riesgo de minas y petróleos, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios.

Resolución S.B. No 1947 del 12 de septiembre de 1994 Accidentes personales, Salud, Vida grupo. Con Resolución 1452 del 30 de agosto de 2011 la Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a Seguros Colpatria S.A. para operar el ramo de Seguros de Salud.

Resolución S.B. No 169 del 06 de febrero de 1995 Ramo de seguro de Vida grupo.

Resolución S.B. No 390 del 14 de marzo de 1996 Autorizado para operar el Ramo de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

Oficio No 95022871-9 del 27 de mayo de 1996 Ramo de casco navegación

Resolución S.B. No 723 del 28 de junio de 2002 Autorizado para operar el ramo de Enfermedades de alto costo.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleo. b) se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".



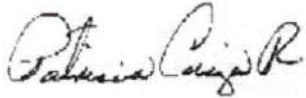
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8391245716654353

Generado el 06 de octubre de 2023 a las 14:13:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 0239 del 26 de febrero de 2009 se autoriza operar el ramo de desempleo
Oficio No 2020030677 del 12 de marzo de 2020 ,autoriza el ramo de Seguro Agropecuario
Oficio No 2022044869 del 21 de julio de 2022 ,autoriza el ramo de seguro decenal



**PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUC.	RAMO	POLIZA No.
16	15	6158013990

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 12 06 2020			CERTIFICADO DE EXPEDICION			N° CERTIFICADO 0			N° AGRUPADOR			SUCURSAL MEDELLÍN CORREDORES					
TOMADOR EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA									NIT			890.923.668-1					
DIRECCIÓN CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA									TELÉFONO			4449598					
ASEGURADO EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA									NIT			890.923.668-1					
DIRECCIÓN CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA									TELÉFONO			4449598					
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS									NIT			000.000.000-0					
DIRECCIÓN *, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL									TELÉFONO			0					
MONEDA Pesos		PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS		
				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS		DÍA	MES	HASTA AÑO		A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00			FECHA LIMITE DE PAGO	11	8	2020	01	06	2020	00:00	19	03	2021	00:00	291		

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA NIT 890.923.668-1.
 Dirección del Riesgo 1 : CALLE 44 NO 46 0001, BELLO, ANTIOQUIA.
 Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
 SubRamo : R.C.E. GENERAL
 Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES)	60,000,000,000.00	0.00
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	60,000,000,000.00	0.00
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	5,000,000,000.00	0.00
R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR	60,000,000,000.00	0.00
R.C.E. CONTAMINACION	60,000,000,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS	7,500,000,000.00	0.00
R.C.E. PARQUEADEROS	4,000,000,000.00	0.00
R.C. CRUZADA	60,000,000,000.00	0.00
Deducible: 5.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 1,500,000.00 PESOS		
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	60,000,000,000.00	0.00
Deducible: 2.50 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO MÍNIMO 0.50 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE		
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	9,000,000,000.00	0.00
GASTOS DE DEFENSA	60,000,000,000.00	

BENEFICIARIOS
Nombre
TERCEROS AFECTADOS

Documento
NIT 000.000.000-0

FACTURA A NOMBRE DE: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA

FORMA DE PAGO: CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****60,000,000,000.00
PRIMA	\$*****468,310,685.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****88,979,030.15
AJUSTE AL PESO	\$*****-0.15
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****557,289,715.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTECIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN. SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MEDELLIN

A LOS 12 DIAS DEL MES DE JUNIO

DEL AÑO 2020

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CODIGO	COMPANIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
1	SBS SEGUROS COLOMBIA S A	45	210,739,808.2	2619	Corredor	DELIMA MARSH S.A.	50.00
2	ALLIANZ SEGUROS SA	10	46,831,068.50	24323	Corredor	WILLIS COLOMBIA CORREDORES	50.00
9	CONFIANZA COMPANIA ASEGU	10	46,831,068.50				



Línea de Atención al Cliente 57-601 4255757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o página web www.asxcolpatria.co contactenos Escríbanos su PQRSU. Usará también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón de correo consumidor@asxcolpatria.co o teléfono 3134989023.
Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero en <http://www.asxcolpatria.co/documentos/da2012737814128043030-virtual-consumidor-financiero.pdf>

P XXXXXX

USUARIO JEPAE3P

ORIGINAL - CLIENTE-



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TOMADOR: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA. (METRO DE MEDELLIN)
ASEGURADO: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA. PARA TODOS SUS MODOS DE TRANSPORTE, INCLUYENDO EL TREN, CABLES, TRANVIA Y DIVERSAS LINEAS DE BUSES BRT.
EMPRESA ALIMENTOS DEL VALLE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 901166494 6 ÚNICAMENTE EN LO RELACIONADO CON EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DEL METRO Y TERCEROS EN TALLERES Y OFICINAS; UNIÓN TEMPORAL UNAL U DE A Y POLITÉCNICO Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO Y CONTRATISTAS EN LO QUE SE REPIERE EXCLUSIVAMENTE A LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD PRESTATARIA DE UN SERVICIO A LA EMPRESA.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS, USUARIOS DEL SISTEMA METRO Y LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE INCLUYENDO ENTRE OTROS, TREN, CABLES, TRANVIA Y DIVERSAS LINEAS DE BUSES BRT.
VIGENCIA: 1/06/2020 00:00 19/03/2021 00:00 (291 DIAS)
LEY Y JURISDICCIÓN COLOMBIA.

UBICACIÓN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA COLOMBIA.

TERRITORIALIDAD: REPÚBLICA DE COLOMBIA.

BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA. SE AMPARAN ÚNICAMENTE LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LIMITACIÓN TEMPORAL PARA LA RECLAMACIÓN DE ACUERDO A LA LEY COLOMBIANA.
PREDIOS ASEGURADOS: SON PREDIOS ASEGURADOS TODAS LAS INSTALACIONES BAJO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, SEAN O NO DE SU PROPIEDAD.
GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA: GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA 50 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO Y RADICADO EL DOCUMENTO EN LAS OFICINAS DEL METRO DE MEDELLÍN, CON PAGO DIRECTO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.
LÍMITE ASEGURADO COL\$60.000.000.000 AGREGADO/VIGENCIA. LA SUMA ASEGURADA, ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA RESPONSABILIDAD DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS NO EXCEDERÁ ESTE LÍMITE, AUNQUE DURANTE LA VIGENCIA OCURRAN UNO O MÁS SINIESTROS.

DEDUCIBLES
GASTOS MÉDICOS, GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, GASTOS DE DEFENSA Y ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL PARA LA GENERALIDAD DE MODOS Y SISTEMAS DE TRANSPORTE. SIN DEDUCIBLE.
DEMÁS AMPAROS TRANVIA: 10% DE TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO COP 5,000,000
DEMÁS AMPAROS TREN Y CABLE: 5% DE TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO COP 5,000,000
DEMÁS AMPAROS MAQUINARIA Y EQUIPO (MÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS AUXILIARES) 5% DE TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO COP 5,000,000
DEMÁS AMPAROS BUSES BRT 5% DE TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO COP 5,000,000
CONDICIONES TÉCNICAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS

INTERÉS ASEGURADO
LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.
BAJO LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SE ENTIENDE QUE SE AMPARAN LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DEL SISTEMA METRO (TREN, CABLES, TRANVIA Y BRT). COMPLEMENTARIAMENTE A TODOS AQUELLOS QUE CONSUMEN LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LA EMPRESA QUE PRESTE SERVICIO DE VENTA DE ALIMENTOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA.
SE ACLARA, QUE PARA LOS AMPAROS QUE OPERAN EN EXCESO DE OTROS SEGUROS O SUMAS DE DINERO, ESTOS HARÁN LAS VECES DE DEDUCIBLE Y POR CONSIGUIENTE, NO HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE ADICIONAL.

COBERTURAS
ESTE SEGURO CUBRE, LOS VALORES QUE LA EMPRESA, COMO ASEGURADO, ESTUVIERE LEGALMENTE OBLIGADO A INDEMNIZAR A TERCEROS Y USUARIOS DEL SISTEMA FÉRREO, CABLES, TRANVIA Y BUSES BRT COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DEL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS, COMPLEMENTARIAS Y ESPECIALES, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS O EQUIPOS EN LOS CUALES LA EMPRESA DESARROLLA Y REALIZA SUS ACTIVIDADES O POR LAS OPERACIONES Y LABORES QUE LLEVA A CABO EN DICHS PREDIOS O FUERA DE ELLOS.

SE ACLARA QUE LA COBERTURA PARA BUSES BRT, OPERARA EN EXCESO DE LAS CAPAS PRIMARIAMENTE CONTRATADAS POR ESTE SISTEMA EN SUS PÓLIZAS PROPIAS.

EL ÁMBITO TERRITORIAL Y FORO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, E IGUALMENTE LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA SERÁ COLOMBIA, EXCEPTO PARA EL AMPARO DE DESPLAZAMIENTO O VIAJES DE FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO AL EXTERIOR Y EL DE PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS INTERNACIONALES CASO EN EL CUAL EL ÁMBITO TERRITORIAL, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA COBERTURA SERÁ MUNDIAL.

EL AMPARO BÁSICO INCLUYE ADICIONALMENTE, PERO NO ESTÁ LIMITADO, A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:
LA POSESIÓN Y USO DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN, INCLUIDAS LAS CATENARIAS, ACOMETIDAS, REDES ELÉCTRICAS, SISTEMA FUNCIONAL DE GAS SIENDO O NO DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA Y OPERADO POR LA EMPRESA, METRO PLUS O EPM Y POR LAS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.
LA TENENCIA, POSESIÓN O USO A CUALQUIER TÍTULO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO, DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS INHERENTES O NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA EMPRESA.
EL USO, POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE LUGARES DE ESTACIONAMIENTO (PARQUEADEROS).
LA TENENCIA DE ANIMALES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O EL USO DE LOS MISMOS PARA ACTIVIDADES TALES COMO VIGILANCIA O RESCATES.
EL INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

LA TENENCIA, POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO A CUALQUIER TÍTULO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE AYUDA O DIAGNÓSTICO MÉDICOS, EN EL CASO DE QUE SE CUENTE CON ÁREAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA.

LA TENENCIA Y USO DE INSTALACIONES DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO Y DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIOS O AJENOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL NEGOCIO O DURANTE EL TRANSPORTE DE MERCANCÍA. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SE LE PUEDIERAN GENERAR AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR CUANDO ESTE SEA PROPIEDAD DE UN TERCERO, PERO SU CARGUE Y DESCARGUE SEA EFECTUADO POR EL ASEGURADO Y DE ESTAS ACTIVIDADES SE DERIVE EL DAÑO A DICHO VEHÍCULO. LOS DAÑOS AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR DE TERCEROS AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE ENCUENTRAN SUBLIMITADOS A COL\$ 1.000.000.000 EVENTO / COL\$ 1.700.000.000 VIGENCIA.

LA TENENCIA, POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO A CUALQUIER TÍTULO DE LOS SISTEMAS, RECURSOS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, INCLUIDAS LAS LABORES REQUERIDAS PARA CONSERVAR SU INTEGRIDAD Y PERMITIR LA CONTINUIDAD Y EFICACIA PARA PREVENIR Y ATACAR EVENTOS DE RIESGO COMO EL INCENDIO, LAS PROTECCIONES PARA DAÑOS POR AGUA INTERNA O EXTERNA, LOS DETECTORES DE CUALQUIER TIPO, LOS CERRAMIENTOS PARA EVITAR LA INTRUSIÓN DE TERCEROS, PERROS GUARDIANES, SISTEMA DE ALARMA Y SIMILARES, ENTRE OTROS.

LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOCIALES A SU SERVICIO, ENTRE OTROS, COMEDORES, COMERCIOS, CASA HOGAR, GUARDERÍAS, ESCUELAS, BIBLIOTECAS Y SIMILARES, TEATROS Y AUDITORIOS AL AIRE LIBRE, DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA METRO (TRENES, CABLES, TRANVÍA Y BRT) EN TODOS SUS SISTEMAS Y MODOS DE TRANSPORTE.

EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.

RESPONSABILIDAD POR EL MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO, DESPLOME O CAÍDA DE PARTES, O POR LA PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O USO DE AVISOS, VALLAS ESTACIONARIAS Y MÓVILES O LETREROS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO SEA QUE SE EJECUTEN DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO, O POR CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO Y QUE CON OCASIÓN DE SUS ACTOS VINCIEN AL ASEGURADO EN LOS EVENTOS DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. PARA EL CASO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE DEBERAN OTORGAR DICHS PROVEEDORES

EL PERMISO DE USO Y ASIGNACIÓN DE LUGARES Y APARATOS PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTES POR EL PERSONAL DE LA EMPRESA O POR TERCEROS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

LA CELEBRACIÓN DE EXCURSIONES, ACTOS FESTIVOS Y MOVILIZACIONES COLECTIVAS DEL PERSONAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL SERVICIO DE LA EMPRESA PARA FINES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, REPRESENTACIÓN O RECREACIÓN.

EL USO DE ASCENSORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS, MONTACARGAS, GRÚAS, ELEVADORES Y EQUIPOS SIMILARES Y EN GENERAL EQUIPOS DE CUALQUIER CARACTERÍSTICA DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A EQUIPOS CUANDO SEAN DE PROPIEDAD DE TERCEROS Y ENTRE OTROS, AQUELLOS CONCEDIDOS EN COMODATO O BAJO MODALIDADES DE LEASING, ARRENDAMIENTO OPERATIVO Y FINANCIERO, RENTING, OPERADOS POR LA EMPRESA Y/O TERCEROS Y UTILIZADOS EN EL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO.

LA ACTUACIÓN DE LOS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES TEMPORALES DE LA EMPRESA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL MISMO Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE POLICÍA JUDICIAL QUE ADELANTA EL PERSONAL DE LA EMPRESA. IGUALMENTE, LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LA EMPRESA CON OCASIÓN DE LOS ACTOS DE CUALQUIER PROVEEDOR ESTANDO AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE LAS ATRIBUCIONES EXISTENTES A CUALQUIER TÍTULO, POR PARTE DE LA EMPRESA, RESPECTO A LOS TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES QUE SEAN UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. ES DECIR QUE SE EXTIENDE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA A AMPARAR LAS INDEMNIZACIONES QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO POR LOS DAÑOS QUE LE SEAN ATRIBUIBLES JURÍDICAMENTE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A BIENES TOMADOS O ENTREGADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, LEASING, COMODATO U OTROS TÍTULOS NO TRASLATICIOS DEL DOMINIO.

PERJUICIOS CAUSADOS ENTRE OTROS POR EL HUNDIMIENTO, DERRUMBE, ASENTAMIENTO DEL SUELO O DEL SUBSUELO, DESLIZAMIENTO DE TERRENO, VÍAS, PARADAS, CARRETERAS, PARQUEADEROS, ESTACIONES, LÍNEAS FÉRREAS Y TRANVIARIAS, VIADUCTO, DE CABLES Y DEMÁS OBRAS Y BIENES DE SU PROPIEDAD O QUE ESTÉN BAJO SU POSESIÓN, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO, UTILIZACIÓN, CONTROL, TENENCIA O CUIDADO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL ASEGURADO.

SE AMPARA LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS A TERCEROS Y/O USUARIOS DEL SISTEMA POR EL USO O TENENCIA DE ÁREAS DE ACCESO RESTRINGIDO.

LAS ACTUACIONES DEL GRUPO DE RESCATE ESPECIALIZADO SIWA, BOMBEROS MUNICIPALES O GRUPOS DE SOCORRO QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A LOS DIVERSOS SISTEMAS Y MODOS DE TRANSPORTE DE LA EMPRESA.

LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, ASAMBLEAS Y DEMÁS EVENTOS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE SU NEGOCIO.

PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS O POSEEDORES: SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE ARRENDATARIO, ARRENDADOR O COMODATARIO DE LOS MUEBLES E INMUEBLES QUE OCUPEN O DEN EN ARRENDAMIENTO. QUEDA CUBIERTA IGUALMENTE TODA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO EN CASO DE REPARACIONES, MODIFICACIONES O CONSTRUCCIONES DENTRO DE LOS MISMOS MUEBLES E INMUEBLES.

USO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS LOCALIZADAS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O POR EVENTOS ORGANIZADOS POR ESTE FUERA DE PREDIOS. ESTA COBERTURA COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DISTRIBUIDOS EN DICHAS CAFETERÍAS, RESTAURANTES Y CASINOS, ES DECIR, QUE SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS FACILITADOS EN ESTOS LUGARES.

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO CUANDO EL SERVICIO Y LOS PRODUCTOS SEAN SUMINISTRADOS DIRECTAMENTE POR ÉL O A TRAVÉS DE UN TERCERO.

SE EXTIENDE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO A UTILIZAR SUS BICICLETAS POR PARTE DE LOS EMPLEADOS DEL METRO. LOS DEDUCIBLES APLICABLES A LO ANTERIOR ES DE 5% DE LA PERDIDA, MÍNIMO 0.5 SMMLV. SE HACEN EXTENSIVAS LAS COBERTURAS DE GASTOS MÉDICOS, GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, GASTOS DE DEFENSA Y ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL PARA AMPARAR LAS POSIBLES RECLAMACIONES QUE SE PUEDAN LLEGAR A TENER POR LA UTILIZACIÓN DE ESTAS BICICLETAS POR PARTE DE LOS EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLÍN. EL DEDUCIBLE INDICADO ANTERIORMENTE APLICA PARA TODAS LAS COBERTURAS EXCEPTO PARA GASTOS MÉDICOS, GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, GASTOS DE DEFENSA Y ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL QUE NO SE LES APLICA DEDUCIBLE DE ACUERDO A LA PÓLIZA ORIGINAL.

COBERTURAS ADICIONALES

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR TODAS LAS SUMAS QUE EL ASEGURADO ESTE OBLIGADO A PAGAR A SUS EMPLEADOS POR ACCIDENTES DE TRABAJO. EN TODO CASO LA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE HAYA SIDO CONTRATADO O DEBIDO CONTRATAR POR LA EMPRESA, CON SUBLÍMITE DE COL\$ 2.500.000.000 POR PERSONA Y COL\$ 9.000.000.000 EN LA VIGENCIA.

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o 40247 o página web www.axacolpatria.co contactarnos Escríbanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consumidorfinanciero.com. Teléfono 3134999622.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documentos/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

Usuario

JFPAEPZ

SISE-U-002-0



8601765541A70FF



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

SE CUBRE LA INDEMNIZACIÓN A QUE FUERE CONDENADO EL ASEGURADO UNA VEZ SEA DECLARADO RESPONSABLE DEL PERJUICIO QUE SUFRÁ EL TRABAJADOR, ASÍ EN DICHA CONDENACIÓN EL JUEZ NO TUVIERE EN CUENTA LO YA PAGADO POR LA SEGURIDAD SOCIAL PARA HACER EL DESCUENTO RESPECTIVO.

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, SE ACLARA QUE LAS PERSONAS QUE PRESTEN ALGÚN SERVICIO PERSONAL AL ASEGURADO Y QUE SEAN CONTRATADOS POR INTERMEDIO DE COOPERATIVAS Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, ASÍ COMO LOS EMPLEADOS DE LOS CONTRATISTAS SE CONSIDERAN TERCEROS Y POR ESO, SI ESTOS PRESENTAN RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO EN VIRTUD DE ACCIDENTES PROFESIONALES SE TRAMITARÁN A TRAVÉS DE LA COBERTURA BÁSICA O LA RESPECTIVA.

POR OTRA PARTE SE ACLARA QUE EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO EN LOS QUE SE PRESENTE UNA CULPA GRAVE DEL EMPLEADO, SE APLICARÁ LA COBERTURA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE TAMBIÉN CONCURRA UNA CULPA DEL EMPLEADOR Y EN ESTE CASO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA PÓLIZA SE LIMITARÁ AL VALOR CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CAUSAL DE LA CULPA DEL EMPLEADOR EN EL RESULTADO DAÑOSO. PARA EFECTOS ESTA COBERTURA EL SUBLÍMITE ES COL\$2.500.000.000 POR PERSONA Y COL\$9.000.000.000 EN LA VIGENCIA.

ASEGURADO ADICIONAL BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: LOS RESCATISTAS DE SIWA GRUPOS DE SOCORRO Y LOS BOMBEROS DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS, QUIENES NO TIENEN UN VÍNCULO LABORAL CON EL METRO, SINO QUE SE DEDICAN A LA PRÁCTICA, ENTRENAMIENTO Y ATENCIÓN DE EVENTOS, SE ENTENDERÁN COMO ASEGURADOS ADICIONALES BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN DE MANERA CONJUNTA CON EL ASEGURADO Y QUE SEAN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

ESTE SEGURO CUBRE LAS SUMAS QUE TENGA QUE PAGAR LA EMPRESA EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE A CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO O CONTRATOS CELEBRADOS CON CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LOS PERJUICIOS QUE SE GENEREN A TERCEROS CON OCASIÓN DE LOS CONVENIOS DE CONCESIÓN CELEBRADOS CON TRANSPORTADORES DEL ÁREA METROPOLITANA Y MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN LOS CUALES EL METRO SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE EVENTUALMENTE TENGAN CONTRATADAS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA Y EN CASO DE NO TENERLA, NO OPERARÁ EN EXCESO DE DEDUCIBLE ALGUNO.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

ENTENDIENDO COMO TAL QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SE APLICARÁ A CADA UNA DE LAS EMPRESAS IMPLICADAS EN LA OPERACIÓN, EN FORMA TAL QUE LA EMPRESA, LOS CONTRATISTAS Y LOS SUBCONTRATISTAS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE ASEGURADOS EN LA PÓLIZA, SE CONVIERTAN AUTOMÁTICAMENTE EN TERCEROS, RESPECTO A CADA UNO CONSIDERADO INDIVIDUALMENTE E INDEPENDIENTEMENTE EN LOS CASOS QUE APLIQUE Y DE FORMA COMPLEMENTARIA ALGUNOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS NO TENGAN LA CONDICIÓN DE ASEGURADOS EN LA PÓLIZA.

DEDUCIBLE 5% DE TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO COL\$ 1.500.000.

USO DE ARMAS DE FUEGO Y ERRORES DE PUNTERÍA

POR PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD O DE VIGILANCIA DE LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO LA NEGLIGENCIA E IMPRUDENCIA DE ÉSTOS, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 356. EL SUBLÍMITE DE LA PRESENTE CLAUSULA SE PACTA SOBRE COL\$12.500.000.000.

RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES DE PUNTERÍA PARA FIRMAS ESPECIALIZADAS

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SEGÚN LO PREVISTO Y EXIGIDO EN EL DECRETO 356 DE 1994. LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN DICHO DECRETO, EN LA ACTUALIDAD DE 400 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, O DEL LÍMITE DE LA PÓLIZA PARTICULAR DE LAS COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA EN CASO DE QUE ÉSTE SEA MAYOR. PARA QUE OPERE ESTA COBERTURA ES UN REQUISITO NECESARIO QUE LA FIRMA DE VIGILANCIA CUMPLA CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 356 DE 1994 Y QUE LOS HECHOS GENERADORES DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD OCURRAN DENTRO O POR FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO EN LOS QUE ESTE ÚLTIMO DESARROLLE SU OPERACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA DECLARADO SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE. COMO ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE CUALQUIER OTRO LÍMITE, NO LE SERÁ APLICABLE DEDUCIBLE ALGUNO.

MANEJO DE COMBUSTIBLE

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIDA POR EL DECRETO 1521 DE 1998 Y EL DECRETO 4299 DE 2005, Y TODAS LAS NORMAS COMPLEMENTARIA QUE APLIQUEN PARA TAL FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS. ESTA CLAUSULA OPERA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, LOS GASTOS INMEDIATOS DE PRIMEROS AUXILIOS, SERVICIOS MÉDICOS, TRASLADOS MÉDICOS Y DE DROGAS, ENTRE OTROS PERO NO LIMITADOS A, E INCURRIDOS Y TENDIENTES A LOGRAR LA ESTABILIZACIÓN DEL USUARIO O TERCERO AFECTADO POR ALGÚN EVENTO ATRIBUIBLE O NO AL ASEGURADO EN EL SISTEMA Y EVITAR LA AGRAVACIÓN DE SU ENFERMEDAD O LA PRODUCCIÓN DE SU MUERTE, AUNQUE SE DERIVEN DE HECHOS QUE PROVEGAN DIRECTAMENTE O NO DE SU RESPONSABILIDAD, PERO EN TODO CASO SE TRATE DE UN HECHO OCURRIDO EN PREDIOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, CON EL FIN DE EVITAR QUE LE SEA IMPUTABLE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL POR NO ACTUAR CON LA DILIGENCIA DEBIDA, CON POSTERIORIDAD A LA OCURRENCIA DE DICHO HECHO. ESTOS GASTOS SERÁN PAGADOS EN FORMA DIRECTA POR LA COMPAÑÍA A LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO, Y EN CASO DE QUE SEAN PAGADOS POR EL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PROCEDERÁ A SU REEMBOLSO. ESTE AMPARO TENDRÁ UN LÍMITE DE COL \$15.000.000 POR PERSONA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. ESTA CLAUSULA OPERA SIN QUE SE REQUIERA LA ACREDITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

SE ADVIERTE QUE LA EMPRESA PROCEDIÓ A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROVEEDOR CUYOS SERVICIOS SE EXTIENDEN A SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA Y TRASLADOS A CENTROS ASISTENCIALES, RAZÓN POR LA CUAL LO MISMOS NO HACEN PARTE DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA

GASTOS MÉDICOS

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE CAUSEN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS, DE DROGAS, EXÁMENES MÉDICOS, ETC., COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAMENTE AMPARADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA HASTA LA SUMA DE COL\$ 750.000.000 POR PERSONA Y COL\$ 7.500.000.000 POR UN NÚMERO PLURAL DE PERSONAS Y POR EVENTO / VIGENCIA Y SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. ESTA CLAUSULA OPERA SIN QUE SE REQUIERA LA ACREDITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

TRANSPORTE DE BIENES

POR EL PRESENTE AMPARO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA EMPRESA DERIVADA DEL TRANSPORTE DE BIENES EN VEHÍCULOS DIFERENTES AL SISTEMA METRO, EN SUS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS O VEHÍCULOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LOS PERJUICIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL CARGUE Y DESCARGUE DE DICHS BIENES EN CUALQUIER TRAYECTO Y VEHÍCULO DE TRANSPORTE; SIN EMBARGO NO SE CUBREN LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS A LAS MERCANCÍAS Y BIENES TRANSPORTADOS.

Línea de Atención al Cliente 01-801-4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o 0247 o página web www.axacolpatria.co con la Defensoría del Consumidor al PQR. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor. Financiero en el botón defensoria@consumidorquevalle.com, teléfono 313496023.

Usuario JFPAEZP

SISE-U-002-0



Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documentos/4229177376141260Folero-virtual-consumidor-financiero.pdf>



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LA COBERTURA OTORGADA POR EL SEGURO DE AUTOMÓVILES RESPECTIVO MÍNIMO DE \$40/\$40/\$80.

ESTE SEGURO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE Y POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DE LA EMPRESA. OPERA DE MANERA PREFERENTE EN ESTOS CASOS EL SOAT Y EN EL EVENTO DE NO PORTARLO EL VEHÍCULO AUTOMOTOR, EL SINIESTRO SERÁ ATENDIDO EN FORMA PRIMARIA POR EL LIMITE CONTRATADO EN EL MODULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

ESTA CLAUSULA SE PACTA SOBRE UN SUBLÍMITE DE COL\$ 5'000.000.000 PARA CUBRIR PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES Y OPERA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL

ESTE SEGURO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES QUE LA EMPRESA TENGA BAJO SU CONTROL, CUSTODIA O CUIDADO SIENDO O NO DE SU PROPIEDAD Y POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, INDEPENDIENTEMENTE QUE LOS BIENES ESTÉN LOCALIZADOS O NO EN SUS PREDIOS. SE EXTIENDE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN A LOS BIENES QUE TENGA EL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS PERJUICIOS LE SEAN ATRIBUIBLES AL ASEGURADO.

ESTA CLAUSULA OPERA SIN SUBLÍMITE Y CON UN DEDUCIBLE DEL 2.5% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 0.5% SMLV.

CULPA GRAVE

ESTA PÓLIZA CUBRE LA CULPA GRAVE DE LA EMPRESA, SUS REPRESENTANTES O FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUIENES EN EL DESARROLLO DE SUS ACTUACIONES COMPROMETAN A LA PERSONA JURÍDICA, CON BASE EN LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN LA MATERIA.

GASTOS DE DEFENSA EN CASO DE SINIESTRO

LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DEBERÁN RESPONDER POR LOS GASTOS DE DEFENSA, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS U OTROS PROFESIONALES, COSTAS, COSTOS Y GASTOS, EN CASO DE RECLAMACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CONTRA LA EMPRESA, SI ESTA INCURRE EN DICHOS GASTOS COMO CONSECUENCIA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA COBERTURA.

LA DEFENSA FRENTE A RECLAMACIONES INFUNDADAS QUE PROVENGAN DE LA VÍCTIMA O DE SUS CAUSAHABIENTES.

LA ATENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO INICIADO CONTRA EL ASEGURADO COMO TODOS AQUELLOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES QUE SE TRAMITAN CUANDO UN TERCERO MOVILIZÁNDOSE EN CUALQUIER TIPO DE AUTOMOTOR OCASIONA DAÑOS Y PERJUICIOS A UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE DE LA EMPRESA. EN ESTOS CASOS, LA ASEGURADORA DEBERÁ PROVEER LOS ABOGADOS PARA ASISTIR AL ASEGURADO A LAS AUDIENCIAS QUE SE ESTIMEN.

REPARAR O PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LA EMPRESA, SOBRE LA BASE DE UNA TRANSACCIÓN CONCERTADA O AUTORIZADA POR LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS.

CUBRIR LOS GASTOS, TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES, NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL SINIESTRO.

CUBRIR EL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS O CAUCIONES JUDICIALES QUE LOS ASEGURADOS DEBAN SUFRAGAR PARA GARANTIZAR SU RESPONSABILIDAD EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA RESPONSABILIDAD NO PROVENGA DE DOLO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS GASTOS DESCRITOS EN ESTE NUMERAL QUEDAN PACTADOS HASTA EL VALOR ASEGURADO GLOBAL PACTADO EN LA PÓLIZA Y SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL

LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS INDEMNIZARÁN LOS GASTOS EN QUE INCURRA LA EMPRESA POR CONCEPTO DE GASTOS DE DEFENSA EN EL PROCESO PENAL QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LESIONES CORPORALES Y/O HOMICIDIO CULPOSO CAUSADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS GASTOS DESCRITOS EN ESTE NUMERAL QUEDAN PACTADOS HASTA EL VALOR ASEGURADO GLOBAL PACTADO EN LA PÓLIZA Y SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

MEDIANTE EL PRESENTE AMPARO SE ENTIENDE QUE ESTE SEGURO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES EN VIRTUD DE UN SUCESO IMPREVISTO, REPENTINO Y NO INTENCIONADO QUE ACAEZCA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO LOS COSTOS DE LA REMOCIÓN, ANULACIÓN O LIMPIEZA DE LOS MATERIALES O DESECHOS CONTAMINANTES QUE SE HAYAN FILTRADO O CAUSADO LA POLUCIÓN O LA CONTAMINACIÓN.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PARQUEADERO DE VEHÍCULOS

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PARQUEADERO DE VEHÍCULOS CON SUBLÍMITE DE COL\$800.000.000 POR VEHÍCULO Y COL\$4.000.000.000 POR VIGENCIA. SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES QUE TENGA QUE PAGAR LA EMPRESA EN FAVOR DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA LEGALMENTE IMPUTABLE POR UN ACONTECIMIENTO QUE CAUSE DAÑOS Y HURTO SIMPLE O CALIFICADO DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA QUE PROVENGA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

LA GANANCIA O PROVECHO QUE DEJA DE PERCIBIR EL TERCERO, A CONSECUENCIA DE UN HECHO AMPARADO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO.

LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL TERCERO CON OCASIÓN DE CONTRATAR UN VEHÍCULO SUSTITUTO, DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO EL ARRENDAMIENTO SE REALICE EN UNA EMPRESA AUTORIZADA POR EL ASEGURADOR.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DECRETO 1008 DE 2015 (MODO DE TRANSPORTE TRANVÍA) LOS LÍMITES REGULADOS POR EL PRESENTE DECRETO QUEDAN INCORPORADOS DENTRO DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL POR LA CUAL EL ASEGURADO TENGA RESPONSABILIDAD LEGAL DE INDEMNIZAR A TERCEROS POR CONCEPTO DE LESIONES O MUERTE A PERSONAS Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DURANTE EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO POR:

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:

* MUERTE

* INCAPACIDAD PERMANENTE

* INCAPACIDAD TEMPORAL

* GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS

EL MONTO ASEGURABLE POR CADA RIESGO NO PODRÁ SER INFERIOR A 100 SMLV POR PERSONA





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

- * DAÑOS A BIENES DE TERCEROS
- * MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA
- * MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS

EL MONTO ASEGURABLE POR CADA RIESGO NO PODRÁ SER INFERIOR A 100 SMLV POR PERSONA.

COBERTURA PARA DE APRENDICES DE CONDUCCIÓN

SE DEJA CLARO QUE LA PÓLIZA CUBRE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA LA EMPRESA EN LA CAPACITACIÓN A SUS APRENDICES COMO CONDUCTORES DE TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE CUBIERTOS POR LA PÓLIZA Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESTOS PUEDIEREN OCASIONAR A TERCEROS DURANTE SU PROCESO DE ENTRENAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE. EN AQUELLOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE LO PERMITAN, SE CUBRE A LOS CONDUCTORES RECIENTE EGRESADOS Y QUE YA CUMPLIERON CON SU PROCESO DE ENTRENAMIENTO Y TIENE TODOS LOS AVALES Y CALIFICACIONES DE PARTE DE LA EMPRESA, PERO SU LICENCIA DE CONDUCCIÓN SE ENCUENTRA EN TRÁMITE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CLAUSULAS APLICABLES A RESPONSABILIDAD CIVIL

CLAUSULA DE LIDERAZGO

PARA TODOS LOS EFECTOS Y EN EL EVENTO QUE CONCURRAN VARIOS COASEGURADORES EN LA ASUNCIÓN DE LOS RIESGOS, EL COASEGURADOR LÍDER SE RESPONSABILIZA DE TRAMITAR LAS DIVERSAS RECLAMACIONES, CANALIZAR Y COORDINAR EL PAGO DE LOS SINIESTROS Y ARTICULAR TODAS AQUELLAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A LA INCORPORACIÓN, INCLUSIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE RIESGOS, EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y ANEXOS Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DESPRENDAN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS. EN DICHO SENTIDO, LAS RESPUESTAS A LOS DIVERSOS REQUERIMIENTOS, DEBERÁN SER ATENDIDAS DIRECTAMENTE POR EL LÍDER Y RESUELTAS POR ESTE EN NOMBRE DE LOS COASEGURADORES, PREVIA UNIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE APLIQUEN PARA CADA UNO DE LOS CASOS. QUEDA CLARO QUE LA EMPRESA REQUIERE QUE LAS RESPUESTAS A SUS TRÁMITES SEAN RESUELTAS MÁXIMO DENTRO DEL CURSO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD FORMULADA POR LA EMPRESA.

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO

LA COMPAÑÍA DECLARA QUE CONOCEN PLENAMENTE EL RIESGO Y ACEPTAN LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS EN LA FECHA DE INICIACIÓN DE VIGENCIA.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

PARA EFECTOS DE AGILIZAR LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS, LAS ASEGURADORAS PROPONDRÁN A LA EMPRESA UNA LISTA DE AJUSTADORES PARA ATENDER LOS SINIESTROS QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LA EMPRESA SELECCIONARÁ POR LO MENOS TRES ENTRE ELLOS CON EL FIN DE QUE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, LE PRESTEN SUS SERVICIOS ANTE LA PRESENCIA DE UN EVENTO, SIN QUE SE COMPROMETA POR TAL RAZÓN LA LIBERTAD DE LA EMPRESA PARA ACEPTAR O IMPUGNAR ANTE LAS COMPAÑÍAS SU GESTIÓN O SUS DICTÁMENES. QUEDA CLARO QUE LA EMPRESA CONSERVA LA FACULTAD DE PROPONER AJUSTADORES DIFERENTES A AQUELLOS INCLUIDOS EN LAS LISTAS DE LAS ASEGURADORAS.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA PREDIOS Y NUEVAS OPERACIONES

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE OPERACIONES ADICIONALES O CAMBIO DE OPERACIONES, REALIZADAS POR LA EMPRESA. TAMBIÉN SE HACE EXTENSIVO A OTRAS PROPIEDADES Y BIENES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO HAYA ADQUIRIDO EL DOMINIO O CONTROL; ASÍ MISMO, A BIENES TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO PARA SU USO, SITUADOS DENTRO O FUERA DE LA PROPIEDAD, SIENDO ENTENDIDO QUE LA EMPRESA DEBERÁ NOTIFICAR CON POSTERIORIDAD AL ASEGURADOR, NO MAYOR A 120 DÍAS, DE CADA UNO DE AQUELLOS SITIOS U OPERACIONES.

SINIESTROS EN SERIE

CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, RECLAMACIONES FORMULADAS O PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES Y EL TRÁNSCURSO DEL TIEMPO.

AVISO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DARÁ AVISO DEL MISMO A LAS COMPAÑÍAS(S) EN UN PLAZO MÁXIMO DE 120 DÍAS.

REVOCACIÓN, CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN

ESTE SEGURO PUEDE TERMINARSE, A PETICIÓN DE LA EMPRESA EN CUALQUIER MOMENTO, O POR PARTE DEL ASEGURADOR, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA PRESENTADA AL ASEGURADO CON MÍNIMO DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO, CANCELACIÓN O REVOCACIÓN. PARA ESTOS CASOS LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA SE HARÁ BAJO LA MODALIDAD DE PRORRATEO.

LIMITACIÓN DE LA RETENCIÓN

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO SE INVOQUE LA RETENCIÓN O INEXACTITUD SOLO SE REFERIRÁ A HECHOS O CIRCUNSTANCIAS, QUE CONOCIDAS POR LAS ASEGURADORAS LA HUBIERE RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS.

PARA EFECTOS DE UN SINIESTRO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RETENCIÓN SÓLO SE INVOCARÁ CUANDO EXISTA UNA VINCULACIÓN CAUSAL ENTRE HECHOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS NO DECLARADAS, O DECLARADAS INEXACTAMENTE Y LOS QUE DIERON ORIGEN AL SINIESTRO.

EFFECTOS DE LOS ERRORES E INEXACTITUDES INCULPABLES

CUANDO SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INCULPABLES POR PARTE DEL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO EXISTENTE ANTES DE LA OCURRENCIA DE DICHO SINIESTRO.

LIMITACIÓN DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO

PARA QUE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS PUEDAN INVOCAR UNA EVENTUAL AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO EN EL CASO DE UN SINIESTRO, SE REQUIERE QUE DICHA AGRAVACIÓN TENGA RELACIÓN DE CAUSALIDAD CON EL SINIESTRO Y QUE NO HUBIERE PODIDO SER CONOCIDA POR LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS POR MEDIOS DISTINTOS A LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA.

CLAUSULA DE NO SUBROGACIÓN

LA COMPAÑÍA RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN PARA AQUELLOS CONTRATATISTAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA OPERACIÓN DE TODOS LOS MODOS DE TRANSPORTE, HASTA POR EL 100% DEL VALOR Y EL LÍMITE CONTRATADO EN LA PÓLIZA.

COBERTURA ESCUELA PARA PROYECTOS Y MODOS Y SISTEMAS DE TRANSPORTE

LA COBERTURA SE EXTENDERÁ ÚNICAMENTE A LO RELACIONADO CON LAS VISITAS GUIADAS.

DEFINICIONES

COMPRESIÓN DE LA EMPRESA COMO ASEGURADO





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 6
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT 890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4449598
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT 890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4449598
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL TÉRMINO LA EMPRESA QUE FIGURA EN LA PÓLIZA COMPRENDE AL ASEGURADO Y SE EXTENDERÁ A TODAS LAS UNIONES TEMPORALES, UNIÓN TEMPORAL UNAL U DE A Y POLITÉCNICO Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, EMPRESA QUE PRESTE SERVICIO DE VENTA DE ALIMENTOS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA Y CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN ACTIVOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DESARROLLANDO ACTIVIDADES PROPIAS A LA ACTIVIDAD ASEGURADA, LAS CUALES COMPRENDEN LA OPERACIÓN DEL MODO FÉRREO, TRANVÍA, CABLE AÉREO Y LÍNEAS DE BUSES BRT. DE IGUAL FORMA SE INCLUYE A LOS FUNCIONARIOS DE ÉSTAS EMPRESAS EN CUANTO PRESTEN SERVICIOS A LA EMPRESA EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA.

COMPENSIÓN DEL TÉRMINO TERCERO

PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE POR TERCEROS, TODA PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO, SEAN O NO USUARIOS DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SEAN AFECTADOS POR LAS ACTIVIDADES QUE GENEREN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA Y AUNQUE TENGAN CON ÉSTE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL DE CUALQUIER ÍNDOLE INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA, CONTRATISTAS PERSONAS NATURALES, USUARIOS DEL SERVICIO METRO EN TODOS SUS SISTEMAS Y MODOS DE TRANSPORTE, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE HAYAN CELEBRADO CONTRATOS LABORALES CON EL ASEGURADO, ETC.).

PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO Y LOS RIESGOS POR ÉL AMPARADOS, NO SE CONSIDERAN COMO TERCEROS LOS SOCIOS, GERENTES, EMPLEADOS, OBREROS Y SUBALTERNOS DE LA EMPRESA, MIENTRAS ESTÉN OCUPADOS EN LOS NEGOCIOS DE ÉSTE, SIN PERJUICIO DE QUE SEAN BENEFICIARIOS DE LAS COBERTURA DE LA PÓLIZA RESPECTO DE LOS AMPAROS DE PATRONAL, PARQUEADEROS Y OTRAS QUE SE REFIEREN A ELLOS O QUE POR SU NATURALEZA LES APLIQUEN.

SE ENTIENDE POR TERCEROS ADEMÁS, LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS Y MODOS DE TRANSPORTE.

COMPENSIÓN DEL TÉRMINO ACTIVIDAD ASEGURADA LA EMPRESA TIENE POR OBJETO SOCIAL:

1. LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, RECAUDO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS. PARA EL EFECTO PODRÁ:

PLANEAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONTROLAR Y MANTENER UNO O VARIOS MODOS O SISTEMAS DE TRANSPORTE.

1.1. OFRECER Y VENDER SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, MERCADEO DE BIENES, SERVICIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN, CONTROL, RECAUDO Y MANTENIMIENTO, RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES MODOS Y SISTEMAS DE TRANSPORTE.

2. LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES URBANAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, ORIENTADOS AL DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS LEYES 9 DE 1989, 388 DE 1997, 1682 DE 2013 Y 1742 DE 2014, O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN, ACLAREN O COMPLEMENTEN Y EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIALES, A TRAVÉS DE CUALQUIER MODALIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA, INCLUIDO EL DESARROLLO DE UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICAS, UNIDADES DE GESTIÓN, COOPERACIÓN ENTRE PARTICIPES, O LOS DEMÁS SISTEMAS PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, UTILIZANDO LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO Y EN ESPECIAL, ADQUIRIR POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O MEDIANTE LOS MECANISMOS LEGALES DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, LOS INMUEBLES QUE REQUIEREN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. TAL ACTIVIDAD SE PODRÁ DESARROLLAR SIEMPRE Y CUANDO SE OTORGUEN POR LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES CORRESPONDIENTES, LAS ÁREAS METROPOLITANAS Y LAS ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS, LAS AUTORIZACIONES QUE LA NORMATIVIDAD EXIJA PARA LLEVAR A CABO DICHAS ACTIVIDADES. PARA TAL EFECTO PODRÁ:

2.1. EJECUTAR LAS MODALIDADES DESCRITAS DE OPERACIÓN URBANÍSTICA DE FORMA DIRECTA O PARTICIPANDO EN ELLAS MEDIANTE DIFERENTES MODALIDADES DE GESTIÓN ASOCIADA.

2.2. GESTIONAR A TRAVÉS DE LA GERENCIA INGRESOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE CARGAS URBANÍSTICAS, PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y EN GENERAL DE LA VENTA DE SUS BIENES, SERVICIOS Y DERECHOS, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL SIEMPRE Y CUANDO SE OTORGUEN POR LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES CORRESPONDIENTES, LAS ÁREAS METROPOLITANAS Y LAS ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS, LAS AUTORIZACIONES QUE LA NORMATIVIDAD EXIJA PARA LLEVAR A CABO DICHAS ACTIVIDADES.

2.3. ADQUIRIR POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O MEDIANTE EXPROPIACIÓN LOS INMUEBLES Y DERECHOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, SIEMPRE Y CUANDO SE OTORGUEN LAS AUTORIZACIONES QUE LA NORMATIVIDAD EXIJA PARA LLEVAR A CABO DICHAS ACTIVIDADES. EN VIRTUD DE ESTA FACULTAD, SE PODRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DEBIDAMENTE OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EXPEDIR LOS OFICIOS DE OFERTA, DE COMPRA Y LAS RESOLUCIONES DE EXPROPIACIÓN DE QUE HABLAN LOS ARTÍCULOS 13 Y 21 DE LA LEY 9A DE 1989, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE FUERA NECESARIO CUMPLIR EN APLICACIÓN DE TAL LEY.

2.4. DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LA LÍNEA METRO Y SUS MODOS COMPLEMENTARIOS, FORMULAR Y ELABORAR INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN INCLUIDAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA, Y COORDINAR Y EJECUTAR LOS PROCESOS NECESARIOS PARA SU FORMALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN, ASÍ COMO GENERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.

2.5. ACTUAR COMO BANCO INMOBILIARIO O DE TIERRAS SEGÚN EL ALCANCE DEFINIDO EN LA LEY 388 DE 1997 Y LA LEY 9 DE 1989, RELACIONADAS PRINCIPALMENTE CON LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PÚBLICAS DE SUELO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO, ACTUACIÓN URBANÍSTICA U OPERACIÓN URBANA A DESARROLLAR.

2.6. IMPULSAR LA EXPEDICIÓN DE LAS REGLAMENTACIONES MUNICIPALES SOBRE OPERADORES URBANOS.

3. LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE TODOS LOS NEGOCIOS ASOCIADOS CON EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESPACIOS PUBLICITARIOS. PARA TAL EFECTO PODRÁ APROVECHAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE:

3.1. LOS NEGOCIOS ASOCIADOS CON EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y LOS DEMÁS QUE LA EMPRESA LOGRE IDENTIFICAR.

3.1.1. LA CAPACIDAD TÉCNICA Y TECNOLÓGICA DEL TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPOS DISPONIBLES.

3.1.2. LA CAPACIDAD TÉCNICA Y TECNOLÓGICA DEL TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPOS DISPONIBLES.

3.3. PARTICIPAR, PROMOVER Y COMERCIALIZAR, A CUALQUIER TÍTULO, DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y PUBLICITARIOS.

3.4. PROMOVER Y COMERCIALIZAR LA IMAGEN DE LA EMPRESA, DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE QUE OPERE Y MANTENGA, DE LOS BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE DESARROLLE Y DE LOS NEGOCIOS ASOCIADOS.

3.5. IMPORTAR Y EXPORTAR EQUIPOS, SERVICIOS Y REPUESTOS PARA LOS DIFERENTES MODOS, SISTEMAS DE TRANSPORTE Y LOS DEMÁS NEGOCIOS DE LA EMPRESA, EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE ARRENDARLOS Y PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN DE LOS MISMOS.

4. LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO Y SUS MEDIOS DE PAGO, PARA LO CUAL PODRÁ REALIZAR, DE MANERA DIRECTA A TRAVÉS UNA ENTIDAD INDEPENDIENTE CREADA PARA TAL FIN, O A TRAVÉS DE UN INSTITUTO, SUCURSAL U OTRA FIGURA JURÍDICA QUE PERMITA DESARROLLARLO DE MANERA EFICIENTE Y AUTÓNOMA, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y AQUELLAS RELACIONADAS QUE SE IDENTIFIQUEN CON OCASIÓN DE LA EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE DICHO SISTEMA Y SUS MEDIOS DE PAGO:

4.1. LA IMPLEMENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMPONENTE DE RECAUDO CENTRALIZADO Y SUS MEDIOS DE PAGO EN EL SERVICIO ESENCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODOS Y MEDIOS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS Y EN LA OPERACIÓN INTERMODAL DE LOS MISMOS.

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá. 018000912620 resto del país o 8027 o página web www.axacolpatria.co contactarnos Escríbanos su PORS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor. Financiero en el barrio del centro de Bogotá www.axacolpatria.co/contactanos o al teléfono 3134989023.

Usuario

JFPAEZP

SISE-U-002-0

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor. Financiero aquí <http://www.axacolpatria.co/documentos/4220127376141260Folios-virtual-consumidor-financiero.pdf>



8687E554A7DF



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

4.2. EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE APLICACIONES Y FUNCIONALIDADES DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA SER USADOS EN EL COMERCIO EN GENERAL, TALES COMO PARQUEADEROS, RESTAURANTES, RECARGA DE APLICATIVOS MÓVILES, ESTACIONES DE SERVICIO, HOTELES, TURISMO, INGRESO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, COMPRAS DE BAJO VALOR, ETC.

4.3. EL ACCESO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL EN INSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

4.4. EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE APLICATIVOS Y FUNCIONALIDADES PARA TRÁMITES DEL SISTEMA DE INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, PROGRAMAS SOCIALES Y CULTURALES, MONITOREO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PAGO DE IMPUESTOS, TRÁMITES ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS, COMERCIO ELECTRÓNICO BASADO EN SISTEMAS DE PAGO INTELIGENTES.

4.5. EL ANÁLISIS, PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PÚBLICOS ESTRUCTURADOS Y NO ESTRUCTURADOS MEDIANTE DIVERSOS MÉTODOS.

PARÁGRAFO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ:

A) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.

B) PARTICIPAR EN PROCESOS CONTRACTUALES, SOLA, EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EN ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA, EN JOINT VENTURE, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD DERIVADA DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, CUYO OBJETO ESTÉ RELACIONADO CON ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA.

C) ASOCIARSE CON TERCEROS.

D) ELABORAR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE OTRAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, O EN ASOCIO CON ELLAS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, DESARROLLOS, EXPLOTACIONES, PROYECTOS, ETC., NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE SE PROPONE.

E) ADQUIRIR, TRANSFERIR, ADMINISTRAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES.

F) CONTRATAR EMPRÉSTITOS.

G) OTORGAR Y ACEPTAR GARANTÍAS Y GRAVÁMENES.

H) EJECUTAR LOS DEMÁS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE.

VALORES AGREGADOS PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS EN TODOS LOS MODOS DE TRANSPORTE

PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS QUE SE PRESENTEN EN TODOS LOS MODOS DE TRANSPORTE, SE DEBE GARANTIZAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

SE DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA DE ATENCIÓN MÉDICA TELEFÓNICA PARA REMISIONES A CENTROS ASISTENCIALES DE LAS PERSONAS QUE RESULTEN LESIONADAS EN EL SISTEMA Y QUE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA CONSIDERE NECESARIO SU TRASLADO.

PARA LA ATENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SE DEBERÁ CONTAR CON UN POOL DE ABOGADOS QUE LLEGUEN EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 10 MINUTOS AL SITIO Y APOYEN TODA LA ATENCIÓN EN SITIO AL CONDUCTOR DE LA UNIDAD DE TRANVIARIA, ENTRE OTROS:

TRÁMITES, ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN EN SITIO A LOS CONDUCTORES.

ACOMPAÑAMIENTO A LOS LABORATORIOS PARA LA PRUEBA DE ALCOHOLEMIA

TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS.

ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUDIENCIAS DE TODOS LOS RÉGIMENES NORMATIVOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LAS ÚNICAS EXCLUSIONES APLICABLES A ESTA SECCIÓN, CORRESPONDEN A LAS QUE SE LISTAN A CONTINUACIÓN, LAS CUALES SE TRATARÁN COMO EXCLUSIONES PARTICULARES DENTRO DE LOS TEXTOS DE LA PÓLIZA, QUEDANDO CLARO QUE NO PODRÁN SER INVOCADAS EXCLUSIONES REFERENTES A CONDICIONADOS GENERALES.

LAS EXCLUSIONES SON LAS SIGUIENTES:

- * LOS SERVICIOS QUE SE HAYAN CONCERTADO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA; SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, QUE LE IMPIDA COMUNICARSE CON LA COMPAÑÍA.
- * LA ASISTENCIA Y GASTOS POR ENFERMEDADES O ESTADOS PATOLÓGICOS PRODUCIDOS POR LA INGESTIÓN VOLUNTARIA DE DROGAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, NARCÓTICOS O MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA, NI POR ENFERMEDADES MENTALES Y/O EVENTOS DE ORDEN PSIQUIÁTRICO DE CARÁCTER AGUDO CRÓNICO.
- * LO RELATIVO Y DERIVADO DE PRÓTESIS Y ANTEOJOS.
- * LO RELATIVO Y DERIVADO DE GASTOS DE ASISTENCIA POR EMBARAZO, PARTO Y SUS COMPLICACIONES.
- * LOS TRASLADOS INTERMUNICIPALES O INTERDEPARTAMENTALES A UNA IPS DE MAYOR COMPLEJIDAD, CUANDO LA URGENCIA SEA CONSECUENCIA DE UNA PATOLOGÍA PREEXISTENTE.
- * LA MUERTE PRODUCIDA POR SUICIDIO Y LAS LESIONES Y SECUELAS QUE SE OCASIONEN EN SU TENTATIVA.
- * LA MUERTE O LESIONES ORIGINADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HECHOS PUNIBLES O ACCIONES DOLOSAS DEL ASEGURADO.
- * LOS EVENTOS QUE PUEDAN OCURRIR A CONSECUENCIA DE ENTRENAMIENTOS, PRÁCTICAS O PARTICIPACIÓN ACTIVA EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS (AMATEURS O PROFESIONALES) O LOS EVENTOS QUE PUEDAN OCURRIR A CONSECUENCIA DE PRÁCTICAS DE DEPORTES PELIGROSOS O ALTO RIESGO.
- * NO SE PRESTARÁ ASISTENCIA MÉDICA, CUANDO SE TRATE DE CHEQUEOS MÉDICOS DE RUTINA O QUE CORRESPONDAN A TRATAMIENTOS COSMÉTICOS, ESTÉTICOS O DE DISMINUCIÓN DE PESO.
- * LOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTO, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS, ENTRE OTROS.
- * HECHOS DERIVADOS DE TERRORISMO, MOTÍN O TUMULTO POPULAR.
- * HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE HECHOS DE LAS FUERZAS O CUERPOS DE SEGURIDAD. SALVO LOS HECHOS O ACTUACIONES DE LA POLICÍA QUE PRESTA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD EN TODOS LOS SISTEMAS.
- * LOS QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN APUESTAS, DESAFÍOS O RIÑAS.
- * LOS CAUSADOS POR MALA FE DEL ASEGURADO.
- * LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIATIVA.

EXCLUSIONES LA PÓLIZA

PARA LA PRESENTE PÓLIZA APLICARÁN LAS EXCLUSIONES QUE SE LISTAN A CONTINUACIÓN Y QUE SERÁN ESPECIFICADAS EN LA SECCIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES, ASÍ TAMBIÉN APLICARÁN LAS RELACIONADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES.

- * HUELGAS, TERRORISMO, GUERRA, SEQUESTRO Y/O TOMAS DE REHÉN Y/O DESAPARICIÓN DE PERSONAS, LOCK OUT, TUMULTOS POPULARES, SABOTAJE, CONMOCIÓN CIVIL, INVASIÓN, CONFISCACIÓN, GUERRA, GUERRA CIVIL, Y EN GENERAL, RIESGOS POLÍTICO SOCIALES O DE NATURALEZA EXTRAORDINARIA.
- * ACTOS DE DIOS (GRANIZO, TERREMOTO, INUNDACIÓN, ETC.)
- * RECLAMACIONES DERIVADAS DE INTERNET
- * RECLAMACIONES DERIVADAS DE ONDAS O CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS
- * ACOSO, ABUSO Y/O MOLESTIA SEXUAL
- * DAÑOS A LA OBRA MISMA Y EN EL EQUIPAMIENTO Y/O BIENES PROPIEDAD DE LA EMPRESA
- * RECLAMACIONES PROVENIENTES DE OTROS PAÍSES DISTINTOS A COLOMBIA, A EXCEPCIÓN DE LAS DERIVADAS DE LOS VIAJES DE FUNCIONARIOS O FERTAS REALIZADAS EN EL EXTERIOR

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o 8247 o página web www.axacolpatria.co contactenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor. Financiero en el botón Defensoria@consumidor@axacolpatria.com, teléfono 3134958023.

Usuario JFPAEZP

SISE-U-002-0

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero a <http://www.axacolpatria.co/documentos/42201273/76141280/foleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>



8697155541A7DF



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 8	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

- * RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTA Y PERSONAL DE LOS USUARIOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE
- * RECLAMACIONES POR DEMORA O RETRASO Y, EN GENERAL, POR PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO
- * RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

EXCLUSIÓN DE PANDEMIA/EPIDEMIAS/ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTE SEGURO O SUPLEMENTO AL MISMO, ESTE SEGURO NO CUBRE LAS PÉRDIDAS (MÚLTIPLES O INDIVIDUALES), RECLAMACIONES, DAÑOS A PERSONAS O BIENES, RESPONSABILIDAD, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, QUE RESULTE DE O EN CONEXIÓN CON, O MIEDO A UNA EPIDEMIA O PANDEMIA (DECLARADA O NO COMO TAL POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES) O ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O PERCIBIDA INCLUIDO PERO NO LIMITADO A

ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS (COVID 19);

SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS COV 2);

CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE LO ARRIBA.

ESTE SEGURO TAMBIÉN EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, RECLAMACIÓN, DAÑO A PERSONAS O BIENES, RESPONSABILIDAD, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN LLEVADA A CABO O FRACASO A LA HORA DE TOMAR MEDIDAS PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR DICHA EPIDEMIA, PANDEMIA O ENFERMEDAD INFECCIOSA O CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE LA MISMA.

CLÁUSULA DE COASEGURO CEDIDO

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

DISTRIBUCIÓN COASEGUROS

COMPAÑIA	%	FIRMA
AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. (LIDER)	35	
COMPAÑIA ASEGURADO DE FIANZAS	10	
SBS SEGUROS	45	
ALLIANZ SEGUROS S.A.	10	
TOTALES	100	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A SEGUROS COLPATRIA S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARÁ AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

NOTA:

PARA LOS AMPAROS CONTRATADOS INDICADOS AL INICIO DE ESTA PÓLIZA, CORRESPONDIENTES A:

R.C.E. GENERAL (PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES)

R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR

R.C.E. CONTAMINACIÓN

R.C.E. PARQUEADEROS

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

APLICARÁ EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE SEGÚN AMPARO Y RIESGO AFECTADO:

DEMÁS AMPAROS TRANVÍA: 10% DE TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO COP 5,000,000

DEMÁS AMPAROS TREN Y CABLE: 5% DE TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO COP 5,000,000

DEMÁS AMPAROS MAQUINARIA Y EQUIPO (MÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS AUXILIARES) 5% DE TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO COP 5,000,000

DEMÁS AMPAROS BUSES BRT 5% DE TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO COP 5,000,000





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
16	15	6158013990

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$**557,289,715.15
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$**252,887,769.90
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTERMEDIARIOS

PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN MEDELLIN

EN JUNIO 12

DE 2020

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO



Línea de Atención al Cliente 97-601 4235797 en Bogotá, 018000512820 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos. Escríbanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consumidorfinanciero.com, teléfono 313-9988023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: JFFPAESP

SUC.	RAMO	POLIZA No.
16	15	6158013990

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 08 07 2020			CERTIFICADO DE MODIFICACION			N° CERTIFICADO 1			N° AGRUPADOR			SUCURSAL MEDELLÍN CORREDORES					
TOMADOR EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA												NIT 890.923.668-1					
DIRECCIÓN CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA												TELÉFONO 4449598					
ASEGURADO EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA												NIT 890.923.668-1					
DIRECCIÓN CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA												TELÉFONO 4449598					
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS												NIT 000.000.000-0					
DIRECCIÓN *, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL												TELEFONO 0					
MONEDA Pesos		PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS		
				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS			
TIPO CAMBIO 1.00			FECHA LIMITE DE PAGO	6	9	2020	01	06	2020	00:00	19	03	2021	00:00	291		

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO	:	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	MIT 890.923.668-1.
Dirección del Riesgo	:	CALLE 44 NO 46 0001, BELLO, ANTIOQUIA.	- Modificación.
Ramo	:	RESPONSABILIDAD CIVIL	
SubRamo	:	R.C.E. GENERAL	
Objeto del Seguro	:	R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO	

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO
---------------------	-----------------

GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS	15.000.000,00
-----------------------------	---------------

BENEFICIARIOS
Nombre
TERCEROS AFECTADOS

Documento
NIT 000.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. INCLUYE LA COBERTURA DE GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS CON SUBLIMITE DE \$ 15.000.000 SIN DEDUCIBLE.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ANEXO, CONTINÚAN VIGENTES.

FACTURA A NOMBRE DE: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA

FORMA DE PAGO: CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****0.00
PRIMA	\$ *****0.00
GASTOS	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****0.00
AJUSTE AL PESO	\$ *****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****0.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA /O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MEDELLIN A LOS 08 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020

Through

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CODIGO	COMPANIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
1	SBS SEGUROS COLOMBIA S A	45	0.00	2619	Corredor	DELIMA MARSH S.A.	50.00
2	ALLIANZ SEGUROS SA	10	0.00	24323	Corredor	WILLIS COLOMBIA CORREDORES	50.00
9	CONFIANZA COMPANIA ASEGU	10	0.00				

Líneas de Atención al Cliente: 57-601-4225757 en Bogotá, 016000512650 resto del país o #241-8434 página web: www.asxcolpatria.co contactando: Estrategias de PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el Ecuador del cual consumidor@guiaelavoz.com, teléfono: 2349896923.
Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero de: <http://www.asxcolpatria.co/documentos/4220/273/6111193/Asociacion-vital-al-consumidor-financiero.pdf>

P: XXXXXX

USUARIO EEALTUZAKRAO

-ORIGINAL - CLIENTE-





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
16	15	6158013990

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$**0.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$**0.00
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTERMEDIARIOS

PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN MEDELLIN

EN JULIO 8

DE 2020

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO



Línea de Atención al Cliente 87-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o página web www.axacolpatria.co contactenos. Escríbanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor. Financiero en el botón segu@consuelordinguezvalero.com, teléfono 3134-993023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documentos/1/201273/6141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: EEALTUZARRAG



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
16	15	6158013990

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DIA MES AÑO 23 03 2021	CERTIFICADO DE RENOVACION	N° CERTIFICADO 2	N° AGRUPADOR	SUCURSAL MEDELLIN CORREDORES		
TOMADOR EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA				NIT 890.923.668-1		
DIRECCIÓN CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA				TELÉFONO 4449598		
ASEGURADO EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA				NIT 890.923.668-1		
DIRECCIÓN CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA				TELÉFONO 4449598		
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				NIT 000.000.000-0		
DIRECCIÓN *, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL				TELÉFONO 0		
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA	NÚMERO DE DIAS	
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA LIMITE DE PAGO	DIA MES AÑO	DESDE AÑO A LAS	HASTA AÑO A LAS	
			22 5 2021	19 03 2021 00:00	19 03 2022 00:00	365

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA NIT 890.923.668-1.
Dirección del Riesgo : CALLE 44 NO 46 0001, BELLO, ANTIOQUIA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES)	60,000,000,000.00	0.00
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	60,000,000,000.00	0.00
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	5,000,000,000.00	0.00
R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR	60,000,000,000.00	0.00
R.C.E. CONTAMINACION	60,000,000,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS	7,500,000,000.00	0.00
R.C.E. PARQUEADEROS	4,000,000,000.00	0.00
R.C. CRUZADA	60,000,000,000.00	0.00
Deducible: 5.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 1,500,000.00 PESOS		
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	60,000,000,000.00	0.00
Deducible: 2.50 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO MÍNIMO 0.50 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE		
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	9,000,000,000.00	0.00
GASTOS DE DEFENSA	60,000,000,000.00	
GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS	15,000,000.00	

BENEFICIARIOS

Nombre Documento

FACTURA A NOMBRE DE: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA
FORMA DE PAGO: CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****60,000,000,000.00
PRIMA	\$*****628,518,000.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****119,418,420.00
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****747,936,420.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA /O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MEDELLIN A LOS 23 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021

[Firma]

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPañIA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA	CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN
1	SBS SEGUROS COLOMBIA S A	45	282,833,100.0	2619	Corredor	DELIMA MARSH S.A.	50.00
2	ALLIANZ SEGUROS SA	10	62,851,800.00	24323	Corredor	WILLIS COLOMBIA CORREDORES	50.00
9	CONFIANZA COMPañIA ASEGU	10	62,851,800.00				

Línea de Atención al Cliente 57-801 4235757 en Bogotá, 016000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contactenos (escribiendo su QRIS). Usad también cuenta con la Defensoría del Consumidor. Financiero en el buzón defensoria@consumidor.orguevalent.com. Teléfono: 3134886223. Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documentos/422012/316141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

P_XXXXXX

USUARIO JPAPONTES

-ORIGINAL - CLIENTE-





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.6158013990

RENOVACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

BENEFICIARIOS

Nombre
TERCEROS AFECTADOS

Documento
NIT 000.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. RENUEVA LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TOMADOR EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA. (METRO DE MEDELLIN)

ASEGURADO EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA. PARA TODOS SUS MODOS DE TRANSPORTE, INCLUYENDO EL TREN, CABLES, TRANVÍA Y DIVERSAS LÍNEAS DE BUSES BRT.

EMPRESA ALIMENTOS DELYLUNCH S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 901166494 * 6 ÚNICAMENTE EN LO RELACIONADO CON EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DEL METRO Y TERCEROS EN TALLERES Y OFICINAS; UNIÓN TEMPORAL UNAL * U DE A Y POLITÉCNICO Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO Y CONTRATISTAS EN LO QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD PRESTATARIA DE UN SERVICIO A LA EMPRESA.

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS, USUARIOS DEL SISTEMA METRO Y LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE INCLUYENDO ENTRE OTROS, TREN, CABLES, TRANVÍA Y DIVERSAS LÍNEAS DE BUSES BRT.

VIGENCIA 19 DE MARZO DE 2021 A LAS 00:00 HORAS HASTA 19 DE MARZO DE 2022 A LAS 00:00 HORAS

LEY Y JURISDICCIÓN COLOMBIA.

UBICACIÓN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA COLOMBIA.

TERRITORIALIDAD REPÚBLICA DE COLOMBIA.

BASE DE COBERTURA OCURRENCIA. SE AMPARAN ÚNICAMENTE LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LIMITACIÓN TEMPORAL PARA LA RECLAMACIÓN DE ACUERDO A LA LEY COLOMBIANA.

PREDIOS ASEGURADOS SON PREDIOS ASEGURADOS TODAS LAS INSTALACIONES BAJO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, SEAN O NO DE SU PROPIEDAD.

GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA 60 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO Y RADICADO EL DOCUMENTO EN LAS OFICINAS DEL METRO DE MEDELLÍN, CON PAGO DIRECTO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE EL PROPONENTE ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN LOS TEXTOS DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES PACTADAS COMO CONDICIÓN PARTICULAR DENTRO DE LAS CUALES SE INCLUYEN LAS EXCLUSIONES QUE SE PACTEN MEDIANTE ESTA VÍA.

LÍMITE ASEGURADO COL\$60.000.000.000 AGREGADO/VIGENCIA. LA SUMA ASEGURADA, ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA RESPONSABILIDAD DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS NO EXCEDERÁ ESTE LÍMITE, AUNQUE DURANTE LA VIGENCIA OCURRAN UNO O MÁS SINIESTROS.

DEDUCIBLES

GASTOS MÉDICOS, GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, GASTOS DE DEFENSA Y ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL PARA LA GENERALIDAD DE MODOS Y SISTEMAS DE TRANSPORTE. SIN DEDUCIBLE.

DEMÁS AMPAROS TRANVÍA 10% DE TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO COP 5,000,000

DEMÁS AMPAROS TREN Y CABLE 5% DE TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO COP 5,000,000

DEMÁS AMPAROS MAQUINARIA Y EQUIPO (MES VEHÍCULOS Y EQUIPOS AUXILIARES) 5% DE TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO COP 5,000,000

DEMÁS AMPAROS BUSES BRT 5% DE TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO COP 5,000,000

CONDICIONES TÉCNICAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS

INTERÉS ASEGURADO 'LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.

BAJO LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SE ENTIENDE QUE SE AMPARAN LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DEL SISTEMA METRO (TREN, CABLES, TRANVÍA Y BRT). COMPLEMENTARIAMENTE A TODOS AQUELLOS QUE CONSUMEN LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LA EMPRESA QUE PRESTE SERVICIO DE VENTA DE ALIMENTOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA.

SE ACLARA, QUE PARA LOS AMPAROS QUE OPERAN EN EXCESO DE OTROS SEGUROS O SUMAS DE DINERO, ESTOS HARÁN LAS VECES DE DEDUCIBLE Y POR CONSIGUIENTE, NO HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE ADICIONAL.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

COBERTURAS 'ESTE SEGURO CUBRE, LOS VALORES QUE LA EMPRESA, COMO ASEGURADO, ESTUVIERE LEGALMENTE OBLIGADO A INDEMNIZAR A TERCEROS Y USUARIOS DEL SISTEMA FÉRREO, CABLES, TRANVÍA Y BUSES BRT COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DEL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS, COMPLEMENTARIAS Y ESPECIALES, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS O EQUIPOS EN LOS CUALES LA EMPRESA DESARROLLA Y REALIZA SUS ACTIVIDADES O POR LAS OPERACIONES Y LABORES QUE LLEVA A CABO EN DICHS PREDIOS O FUERA DE ELLOS.

SE ACLARA QUE LA COBERTURA PARA BUSES BRT, OPERARA EN EXCESO DE LAS CAPAS PRIMARIAMENTE CONTRATADAS POR ESTE SISTEMA EN SUS PÓLIZAS PROPIAS.'

EL ÁMBITO TERRITORIAL Y FORO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, E IGUALMENTE LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA SERÁ COLOMBIA, EXCEPTO PARA EL AMPARO DE DESPLAZAMIENTO O VIAJES DE FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO AL EXTERIOR Y EL DE PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS INTERNACIONALES CASO EN EL CUAL EL ÁMBITO TERRITORIAL, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA COBERTURA SERÁ MUNDIAL.

EL AMPARO BÁSICO INCLUYE ADICIONALMENTE, PERO NO ESTÁ LIMITADO, A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

LA POSESIÓN Y USO DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN, INCLUIDAS LAS CATENARIAS, ACOMETIDAS, REDES ELÉCTRICAS, SISTEMA FUNCIONAL DE GAS SIENDO O NO DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA Y OPERADO POR LA EMPRESA, METRO PLUS O EPM Y POR LAS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

LA TENENCIA, POSESIÓN O USO A CUALQUIER TÍTULO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO, DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS INHERENTES O NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA EMPRESA.

EL USO, POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE LUGARES DE ESTACIONAMIENTO (PARQUEADEROS).

LA TENENCIA DE ANIMALES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O EL USO DE LOS MISMOS PARA ACTIVIDADES TALES COMO VIGILANCIA O RESCATES.

EL INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.

LA TENENCIA, POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO A CUALQUIER TÍTULO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE AYUDA O DIAGNÓSTICO MÉDICOS, EN EL CASO DE QUE SE CUENTE CON ÁREAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA.

LA TENENCIA Y USO DE INSTALACIONES DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO Y DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIOS O AJENOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL NEGOCIO O DURANTE EL TRANSPORTE DE MERCANCÍA. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SE LE PUEDIERAN GENERAR AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR CUANDO ESTE SEA PROPIEDAD DE UN TERCERO, PERO SU CARGUE Y DESCARGUE SEA EFECTUADO POR EL ASEGURADO Y DE ESTAS ACTIVIDADES SE DERIVE EL DAÑO A DICHO VEHÍCULO. LOS DAÑOS AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR DE TERCEROS AL QUE SE HACE REFERENCIA SE ENCUENTRAN SUBLIMITADOS A COL\$ 1.000.000.000 EVENTO / COL\$ 1.700.000.000 VIGENCIA.

LA TENENCIA, POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO A CUALQUIER TÍTULO DE LOS SISTEMAS, RECURSOS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, INCLUIDAS LAS LABORES REQUERIDAS PARA CONSERVAR SU INTEGRIDAD Y PERMITIR LA CONTINUIDAD Y EFICACIA PARA PREVENIR Y ATACAR EVENTOS DE RIESGO COMO EL INCENDIO, LAS PROTECCIONES PARA DAÑOS POR AGUA INTERNA O EXTERNA, LOS DETECTORES DE CUALQUIER TIPO, LOS CERRAMIENTOS PARA EVITAR LA INTRUSIÓN DE TERCEROS, PERROS GUARDIANES, SISTEMA DE ALARMA Y SIMILARES, ENTRE OTROS.

LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOCIALES A SU SERVICIO, ENTRE OTROS, COMEDORES, COMERCIOS, CASA-HOGAR, GUARDERÍAS, ESCUELAS, BIBLIOTECAS Y SIMILARES, TEATROS Y AUDITORIOS AL AIRE LIBRE, DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA METRO (TRENES, CABLES, TRANVÍA Y BRT) EN TODOS SUS SISTEMAS Y MODOS DE TRANSPORTE.

EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.

RESPONSABILIDAD POR EL MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO, DESPLOME O CAÍDA DE PARTES, O POR LA PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O USO DE AVISOS, VALLAS ESTACIONARIAS Y MÓVILES O LETREROS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO SEA QUE SE EJECUTEN DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO, O POR CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO Y QUE CON OCASIÓN DE SUS ACTOS VINCULEN AL ASEGURADO EN LOS EVENTOS DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. PARA EL CASO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE DEBERAN OTORGAR DICHS PROVEEDORES

EL PERMISO DE USO Y ASIGNACIÓN DE LUGARES Y APARATOS PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTES POR EL PERSONAL DE LA EMPRESA O POR TERCEROS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

LA CELEBRACIÓN DE EXCURSIONES, ACTOS FESTIVOS Y MOVILIZACIONES COLECTIVAS DEL PERSONAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL SERVICIO DE LA EMPRESA PARA FINES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, REPRESENTACIÓN O RECREACIÓN.

EL USO DE ASCENSORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS, MONTACARGAS, GRÚAS, ELEVADORES Y EQUIPOS SIMILARES Y EN GENERAL EQUIPOS DE CUALQUIER CARACTERÍSTICA DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A EQUIPOS CUANDO SEAN DE PROPIEDAD DE TERCEROS Y ENTRE OTROS, AQUELLOS CONCEDIDOS EN COMODATO O BAJO MODALIDADES DE LEASING, ARRENDAMIENTO OPERATIVO Y FINANCIERO, RENTING, OPERADOS POR LA EMPRESA Y/O TERCEROS Y UTILIZADOS EN EL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO.



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o 0247 o página web www.axacolpatria.co contactados en su PQR. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor. Financiero en el buzón defensoria@consumidor.gov.co teléfono 3134986021.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documentos/42201273/74141290/Formato-virtual-consumidor-financiero.pdf>

Usuario JPAPONTES

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

LA ACTUACIÓN DE LOS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES TEMPORALES DE LA EMPRESA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL MISMO Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE POLICÍA JUDICIAL QUE ADELANTA EL PERSONAL DE LA EMPRESA. IGUALMENTE, LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LA EMPRESA CON OCASIÓN DE LOS ACTOS DE CUALQUIER PROVEEDOR ESTANDO AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE LAS ATRIBUCIONES EXISTENTES A CUALQUIER TÍTULO, POR PARTE DE LA EMPRESA, RESPECTO A LOS TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES QUE SEAN UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. ES DECIR QUE SE EXTIENDE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA A AMPARAR LAS INDEMNIZACIONES QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO POR LOS DAÑOS QUE LE SEAN ATRIBUIBLES JURÍDICAMENTE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A BIENES TOMADOS O ENTREGADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, LEASING, COMODATO U OTROS TÍTULOS NO TRASLATIVOS DEL DOMINIO.

PERJUICIOS CAUSADOS ENTRE OTROS POR EL HUNDIMIENTO, DERRUMBE, ASENTAMIENTO DEL SUELO O DEL SUBSUELO, DESLIZAMIENTO DE TERRENO, VÍAS, PARADAS, CARRETERAS, PARQUEADEROS, ESTACIONES, LÍNEAS FÉRREAS Y TRANVIARIAS, VIADUCTO, DE CABLES Y DEMÁS OBRAS Y BIENES DE SU PROPIEDAD O QUE ESTÉN BAJO SU POSESIÓN, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO, UTILIZACIÓN, CONTROL, TENENCIA O CUIDADO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL ASEGURADO.

SE AMPARA LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS A TERCEROS Y/O USUARIOS DEL SISTEMA POR EL USO O TENENCIA DE ÁREAS DE ACCESO RESTRINGIDO.

LAS ACTUACIONES DEL GRUPO DE RESCATE ESPECIALIZADO SIWA, BOMBEROS MUNICIPALES O GRUPOS DE SOCORRO QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A LOS DIVERSOS SISTEMAS Y MODOS DE TRANSPORTE DE LA EMPRESA.

LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, ASAMBLEAS Y DEMÁS EVENTOS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE SU NEGOCIO.

PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS O POSEEDORES: SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE ARRENDATARIO, ARRENDADOR O COMODATARIO DE LOS MUEBLES E INMUEBLES QUE OCUPEN O DEN EN ARRENDAMIENTO. QUEDA CUBIERTA IGUALMENTE TODA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO EN CASO DE REPARACIONES, MODIFICACIONES O CONSTRUCCIONES DENTRO DE LOS MISMOS MUEBLES E INMUEBLES.

'USO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS LOCALIZADAS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O POR EVENTOS ORGANIZADOS POR ESTE FUERA DE PREDIOS. ESTA COBERTURA COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DISTRIBUIDOS EN DICHAS CAFETERÍAS, RESTAURANTES Y CASINOS, ES DECIR, QUE SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS FACILITADOS EN ESTOS LUGARES.

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO CUANDO EL SERVICIO Y LOS PRODUCTOS SEAN SUMINISTRADOS DIRECTAMENTE POR ÉL O A TRAVÉS DE UN TERCERO.

SE EXTIENDE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO A UTILIZAR SUS BICICLETAS POR PARTE DE LOS EMPLEADOS DEL METRO. LOS DEDUCIBLES APLICABLES A LO ANTERIOR ES DE 5% DE LA PERDIDA, MÍNIMO 0.5 SMLV. SE HACEN EXTENSIVAS LAS COBERTURAS DE GASTOS MÉDICOS, GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, GASTOS DE DEFENSA Y ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL PARA AMPARAR LAS POSIBLES RECLAMACIONES QUE SE PUEDAN LLEGAR A TENER POR LA UTILIZACIÓN DE ESTAS BICICLETAS POR PARTE DE LOS EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLÍN. EL DEDUCIBLE INDICADO ANTERIORMENTE APLICA PARA TODAS LAS COBERTURAS EXCEPTO PARA GASTOS MÉDICOS, GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, GASTOS DE DEFENSA Y ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL QUE NO SE LES APLICA DEDUCIBLE DE ACUERDO A LA PÓLIZA ORIGINAL.

COBERTURAS ADICIONALES

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR TODAS LAS SUMAS QUE EL ASEGURADO ESTE OBLIGADO A PAGAR A SUS EMPLEADOS POR ACCIDENTES DE TRABAJO. EN TODO CASO LA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE HAYA SIDO CONTRATADO O DEBIDO CONTRATAR POR LA EMPRESA, CON SUBLÍMITE DE COL\$ 2.500.000.000 POR PERSONA Y COL\$ 9.000.000.000 EN LA VIGENCIA.

SE CUBRE LA INDEMNIZACIÓN A QUE FUERE CONDENADO EL ASEGURADO UNA VEZ SEA DECLARADO RESPONSABLE DEL PERJUICIO QUE SUFRA EL TRABAJADOR, ASÍ EN DICHA CONDENA EL JUEZ NO TUVIERE EN CUENTA LO YA PAGADO POR LA SEGURIDAD SOCIAL PARA HACER EL DESCUENTO RESPECTIVO.

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, SE ACLARA QUE LAS PERSONAS QUE PRESTEN ALGÚN SERVICIO PERSONAL AL ASEGURADO Y QUE SEAN CONTRATADOS POR INTERMEDIO DE COOPERATIVAS Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, ASÍ COMO LOS EMPLEADOS DE LOS CONTRATISTAS SE CONSIDERAN TERCEROS Y POR ESO, SI ESTOS PRESENTAN RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO EN VIRTUD DE ACCIDENTES PROFESIONALES SE TRAMITARÁN A TRAVÉS DE LA COBERTURA BÁSICA O LA RESPECTIVA.

POR OTRA PARTE, SE ACLARA QUE EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO EN LOS QUE SE PRESENTE UNA CULPA GRAVE DEL EMPLEADO, SE APLICARÁ LA COBERTURA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE TAMBIÉN CONCURRA UNA CULPA DEL EMPLEADOR Y EN ESTE CASO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA PÓLIZA SE LIMITARÁ AL VALOR CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CAUSAL DE LA CULPA DEL EMPLEADOR EN EL RESULTADO DAÑOSO. PARA EFECTOS ESTA COBERTURA EL SUBLÍMITE ES COL\$2.500.000.000 POR PERSONA Y COL\$9.000.000.000 EN LA VIGENCIA.

ASEGURADO ADICIONAL BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: LOS RESCATISTAS DE SIWA GRUPOS DE SOCORRO Y LOS BOMBEROS DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS, QUIENES NO TIENEN UN VÍNCULO LABORAL CON EL METRO, SINO QUE SE DEDICAN A LA PRÁCTICA, ENTRENAMIENTO Y ATENCIÓN DE EVENTOS, SE ENTENDERÁN COMO ASEGURADOS ADICIONALES BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN DE MANERA CONJUNTA CON EL ASEGURADO Y QUE SEAN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

Línea de Atención al Cliente 97-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o 8047 o página web www.axacolpatria.co o envíenos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor. Financiero en el buzón defensoria@consumidor.gov.co, teléfono 313406023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/consumidores/422012737614128070/estado-virtual-consumidor-financiero.pdf>

Usuario

JAPONTES

SISE-U-002-0



8687855AAE1A23



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT 890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4449598
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT 890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4449598
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 'ESTE SEGURO CUBRE LAS SUMAS QUE TENGA QUE PAGAR LA EMPRESA EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE A CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO O CONTRATOS CELEBRADOS CON CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LOS PERJUICIOS QUE SE GENEREN A TERCEROS CON OCASIÓN DE LOS CONVENIOS DE CONCESIÓN CELEBRADOS CON TRANSPORTADORES DEL ÁREA METROPOLITANA Y MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN LOS CUALES EL METRO SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE EVENTUALMENTE TENGAN CONTRATADAS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA Y EN CASO DE NO TENERLA, NO OPERARÁ EN EXCESO DE DEDUCIBLE ALGUNO.'

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA 'ENTENDIENDO COMO TAL QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SE APLICARÁ A CADA UNA DE LAS EMPRESAS IMPLICADAS EN LA OPERACIÓN, EN FORMA TAL QUE LA EMPRESA, LOS CONTRATISTAS Y LOS SUBCONTRATISTAS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE ASEGURADOS EN LA PÓLIZA, SE CONVIERTAN AUTOMÁTICAMENTE EN TERCEROS, RESPECTO A CADA UNO CONSIDERADO INDIVIDUALMENTE E INDEPENDIENTEMENTE EN LOS CASOS QUE APLIQUE Y DE FORMA COMPLEMENTARIA ALGUNOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS NO TENGAN LA CONDICIÓN DE ASEGURADOS EN LA PÓLIZA.

DEDUCIBLE 5% DE TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO COL\$ 1.500.000.'

USO DE ARMAS DE FUEGO Y ERRORES DE PUNTERÍA POR PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD O DE VIGILANCIA DE LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO LA NEGLIGENCIA E IMPRUDENCIA DE ÉSTOS, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 356. EL SUBLÍMITE DE LA PRESENTE CLAUSULA SE PACTA SOBRE COL\$12.500.000.000.

RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES DE PUNTERÍA PARA FIRMAS ESPECIALIZADAS ESTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SEGÚN LO PREVISTO Y EXIGIDO EN EL DECRETO 356 DE 1994. LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN DICHO DECRETO, EN LA ACTUALIDAD DE 400 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, O DEL LÍMITE DE LA PÓLIZA PARTICULAR DE LAS COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA EN CASO DE QUE ÉSTE SEA MAYOR. PARA QUE OPERE ESTA COBERTURA ES UN REQUISITO NECESARIO QUE LA FIRMA DE VIGILANCIA CUMPLA CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 356 DE 1994 Y QUE LOS HECHOS GENERADORES DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD OCURRAN DENTRO O POR FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO EN LOS QUE ESTE ÚLTIMO DESARROLLE SU OPERACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA DECLARADO SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE. COMO ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE CUALQUIER OTRO LÍMITE, NO LE SERÁ APLICABLE DEDUCIBLE ALGUNO.

MANEJO DE COMBUSTIBLE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIDA POR EL DECRETO 1521 DE 1998 Y EL DECRETO 4299 DE 2005, Y TODAS LAS NORMAS COMPLEMENTARIA QUE APLIQUEN PARA TAL FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS. ESTA CLÁUSULA OPERA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS 'ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, LOS GASTOS INMEDIATOS DE PRIMEROS AUXILIOS, SERVICIOS MÉDICOS, TRASLADOS MÉDICOS Y DE DROGAS, ENTRE OTROS PERO NO LIMITADOS A, E INCURRIDOS Y TENDIENTES A LOGRAR LA ESTABILIZACIÓN DEL USUARIO O TERCERO AFECTADO POR ALGÚN EVENTO ATRIBUIBLE O NO AL ASEGURADO EN EL SISTEMA Y EVITAR LA AGRAVACIÓN DE SU ENFERMEDAD O LA PRODUCCIÓN DE SU MUERTE, AUNQUE SE DERIVEN DE HECHOS QUE PROVENGAN DIRECTAMENTE O NO DE SU RESPONSABILIDAD, PERO EN TODO CASO SE TRATE DE UN HECHO OCURRIDO EN PREDIOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, CON EL FIN DE EVITAR QUE LE SEA IMPUTABLE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL POR NO ACTUAR CON LA DILIGENCIA DEBIDA, CON POSTERIORIDAD A LA OCURRENCIA DE DICHO HECHO. ESTOS GASTOS SERÁN PAGADOS EN FORMA DIRECTA POR LA COMPAÑÍA A LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO, Y EN CASO DE QUE SEAN PAGADOS POR EL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PROCEDERÁ A SU REEMBOLSO. ESTE AMPARO TENDRÁ UN LÍMITE DE COL \$15.000.000 POR PERSONA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

E. ESTA CLÁUSULA OPERA SIN QUE SE REQUIERA LA ACREDITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

SE ADVIERTE QUE LA EMPRESA PROCEDIÓ A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROVEEDOR CUYOS SERVICIOS SE EXTIENDEN A SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA Y TRASLADOS A CENTROS ASISTENCIALES, RAZÓN POR LA CUAL LO MISMOS NO HACEN PARTE DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA'

GASTOS MÉDICOS ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE CAUSEN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS, DE DROGAS, EXÁMENES MÉDICOS, ETC., COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAMENTE AMPARADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA HASTA LA SUMA DE COL\$ 750.000.000 POR PERSONA Y COL\$ 7.500.000.000 POR UN NÚMERO PLURAL DE PERSONAS Y POR EVENTO / VIGENCIA Y SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. ESTA CLÁUSULA OPERA SIN QUE SE REQUIERA LA ACREDITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

TRANSPORTE DE BIENES POR EL PRESENTE AMPARO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA EMPRESA DERIVADA DEL TRANSPORTE DE BIENES EN VEHÍCULOS DIFERENTES AL SISTEMA METRO, EN SUS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS O VEHÍCULOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LOS PERJUICIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL CARGUE Y DESCARGUE DE DICHOS BIENES EN CUALQUIER TRAYECTO Y VEHÍCULO DE TRANSPORTE; SIN EMBARGO NO SE CUBREN LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS A LAS MERCANCÍAS Y BIENES TRANSPORTADOS.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LA COBERTURA OTORGADA POR EL SEGURO DE AUTOMÓVILES RESPECTIVO MÍNIMO DE \$40/\$40/\$80. 'ESTE SEGURO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE Y POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DE LA EMPRESA. OPERA DE MANERA PREFERENTE EN ESTOS CASOS EL SOAT Y EN EL EVENTO DE NO PORTARLO EL VEHÍCULO AUTOMOTOR, EL SINIESTRO SERÁ ATENDIDO EN FORMA PRIMARIA POR EL LÍMITE CONTRATADO EN EL MÓDULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

ESTA CLÁUSULA SE PACTA SOBRE UN SUBLÍMITE DE COL\$ 5'000.000.000 PARA CUBRIR PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES Y OPERA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.'



8887555AAE1A23



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT 890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4449598
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT 890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4449598
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL. ESTE SEGURO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES QUE LA EMPRESA TENGA BAJO SU CONTROL, CUSTODIA O CUIDADO SIENDO O NO DE SU PROPIEDAD Y POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, INDEPENDIENTEMENTE QUE LOS BIENES ESTÉN LOCALIZADOS O NO EN SUS PREDIOS. SE EXTIENDE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN A LOS BIENES QUE TENGA EL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SIEMPRE Y CUANDO DICHS PERJUICIOS LE SEAN ATRIBUIBLES AL ASEGURADO.

ESTA CLÁUSULA OPERA SIN SUBLÍMITE Y CON UN DEDUCIBLE DEL 2.5% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 0.5% SMMVL.

CULPA GRAVE ESTA PÓLIZA CUBRE LA CULPA GRAVE DE LA EMPRESA, SUS REPRESENTANTES O FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUIENES EN EL DESARROLLO DE SUS ACTUACIONES COMPROMETAN A LA PERSONA JURÍDICA, CON BASE EN LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN LA MATERIA.

GASTOS DE DEFENSA EN CASO DE SINIESTRO. LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DEBERÁN RESPONDER POR LOS GASTOS DE DEFENSA, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS U OTROS PROFESIONALES, COSTAS, COSTOS Y GASTOS, EN CASO DE RECLAMACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CONTRA LA EMPRESA, SI ESTA INCURRE EN DICHS GASTOS COMO CONSECUENCIA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- * EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA COBERTURA.
- * LA DEFENSA FRENTE A RECLAMACIONES INFUNDADAS QUE PROVENGAN DE LA VÍCTIMA O DE SUS CAUSAHABIENTES.
- * LA ATENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO INICIADO CONTRA EL ASEGURADO COMO TODOS AQUELLOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES QUE SE TRAMITAN CUANDO UN TERCERO MOVILIZÁNDOSE EN CUALQUIER TIPO DE AUTOMOTOR OCASIONA DAÑOS Y PERJUICIOS A UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE DE LA EMPRESA. EN ESTOS CASOS, LA ASEGURADORA DEBERÁ PROVEER LOS ABOGADOS PARA ASISTIR AL ASEGURADO A LAS AUDIENCIAS QUE SE ESTIMEN.
- * REPARAR O PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LA EMPRESA, SOBRE LA BASE DE UNA TRANSACCIÓN CONCERTADA O AUTORIZADA POR LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS.
- * CUBRIR LOS GASTOS, TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES, NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL SINIESTRO.
- * CUBRIR EL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS O CAUCIONES JUDICIALES QUE LOS ASEGURADOS DEBAN SUFRAGAR PARA GARANTIZAR SU RESPONSABILIDAD EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA RESPONSABILIDAD NO PROVENGA DE DOLO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.
- * SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS GASTOS DESCRITOS EN ESTE NUMERAL QUEDAN PACTADOS HASTA EL VALOR ASEGURADO GLOBAL PACTADO EN LA PÓLIZA Y SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS INDEMNIZARÁN LOS GASTOS EN QUE INCURRA LA EMPRESA POR CONCEPTO DE GASTOS DE DEFENSA EN EL PROCESO PENAL QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LESIONES CORPORALES Y/O HOMICIDIO CULPOSO CAUSADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS GASTOS DESCRITOS EN ESTE NUMERAL QUEDAN PACTADOS HASTA EL VALOR ASEGURADO GLOBAL PACTADO EN LA PÓLIZA Y SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL MEDIANTE EL PRESENTE AMPARO SE ENTIENDE QUE ESTE SEGURO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES EN VIRTUD DE UN SUCESO IMPREVISTO, REPENTINO Y NO INTENCIONADO QUE ACAEZCA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO LOS COSTOS DE LA REMOCIÓN, ANULACIÓN O LIMPIEZA DE LOS MATERIALES O DESECHOS CONTAMINANTES QUE SE HAYAN FILTRADO O CAUSADO LA POLUCIÓN O LA CONTAMINACIÓN.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PARQUEADERO DE VEHÍCULOS. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PARQUEADERO DE VEHÍCULOS CON SUBLÍMITE DE COL\$800.000.000 POR VEHÍCULO Y COL\$4.000.000.000 POR VIGENCIA. SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES QUE TENGA QUE PAGAR LA EMPRESA EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA LEGALMENTE IMPUTABLE POR UN ACONTECIMIENTO QUE CAUSE DAÑOS Y HURTO SIMPLE O CALIFICADO DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA QUE PROVENGA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- * LA GANANCIA O PROVECHO QUE DEJA DE PERCIBIR EL TERCERO, A CONSECUENCIA DE UN HECHO AMPARADO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO.
- * LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL TERCERO CON OCASIÓN DE CONTRATAR UN VEHÍCULO SUSTITUTO, DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO EL ARRENDAMIENTO SE REALICE EN UNA EMPRESA AUTORIZADA POR EL ASEGURADOR.

'CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DECRETO 1008 DE 2015 (MODO DE TRANSPORTE TRANVÍA)

LOS LÍMITES REGULADOS POR EL PRESENTE DECRETO QUEDAN INCORPORADOS DENTRO DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO EN LA PRESENTE PÓLIZA. 'CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL POR LA CUAL EL ASEGURADO TENGA RESPONSABILIDAD LEGAL DE INDEMNIZAR A TERCEROS POR CONCEPTO DE LESIONES O MUERTE A PERSONAS Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DURANTE EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO POR:

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:

- ? MUERTE
- ? INCAPACIDAD PERMANENTE
- ? INCAPACIDAD TEMPORAL
- ? GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

EL MONTO ASEGURABLE POR CADA RIESGO NO PODRÁ SER INFERIOR A 100 SMLV POR PERSONA.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

- ? DAÑOS A BIENES DE TERCEROS
- ? MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA
- ? MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS

EL MONTO ASEGURABLE POR CADA RIESGO NO PODRÁ SER INFERIOR A 100 SMLV POR PERSONA.

COBERTURA PARA DE APRENDICES DE CONDUCCIÓN SE DEJA CLARO QUE LA PÓLIZA CUBRE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA LA EMPRESA EN LA CAPACITACIÓN A SUS APRENDICES COMO CONDUCTORES DE TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE CUBIERTOS POR LA PÓLIZA Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESTOS PUEDIEREN OCASIONAR A TERCEROS DURANTE SU PROCESO DE ENTRENAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE. EN AQUELLOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE LO PERMITAN, SE CUBRE A LOS CONDUCTORES RECIÉN EGRESADOS Y QUE YA CUMPLIERON CON SU PROCESO DE ENTRENAMIENTO Y TIENE TODOS LOS AVALES Y CALIFICACIONES DE PARTE DE LA EMPRESA, PERO SU LICENCIA DE CONDUCCIÓN SE ENCUENTRA EN TRÁMITE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CLAUSULAS APLICABLES A RESPONSABILIDAD CIVIL

CLAUSULA DE LIDERAZGO, PARA TODOS LOS EFECTOS Y EN EL EVENTO QUE CONCURRAN VARIOS COASEGURADORES EN LA ASUNCIÓN DE LOS RIESGOS, EL COASEGURADOR LÍDER SE RESPONSABILIZA DE TRAMITAR LAS DIVERSAS RECLAMACIONES, CANALIZAR Y COORDINAR EL PAGO DE LOS SINIESTROS Y ARTICULAR TODAS AQUELLAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A LA INCORPORACIÓN, INCLUSIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE RIESGOS, EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y ANEXOS Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DESPRENDAN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS. EN DICHO SENTIDO, LAS RESPUESTAS A LOS DIVERSOS REQUERIMIENTOS, DEBERÁN SER ATENDIDAS DIRECTAMENTE POR EL LÍDER Y RESUELTAS POR ESTE EN NOMBRE DE LOS COASEGURADORES, PREVIA UNIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE APLIQUEN PARA CADA UNO DE LOS CASOS. QUEDA CLARO QUE LA EMPRESA REQUIERE QUE LAS RESPUESTAS A SUS TRAMITES SEAN RESUELTAS MÁXIMO DENTRO DEL CURSO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD FORMULADA POR LA EMPRESA.

CLÁUSULA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO LA COMPAÑÍA DECLARA QUE CONOCEN PLENAMENTE EL RIESGO Y ACEPTAN LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS EN LA FECHA DE INICIACIÓN DE VIGENCIA.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES 'PARA EFECTOS DE AGILIZAR LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS, LAS ASEGURADORAS PROPONDRÁN A LA EMPRESA UNA LISTA DE AJUSTADORES PARA ATENDER LOS SINIESTROS QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LA EMPRESA SELECCIONARÁ POR LO MENOS TRES ENTRE ELLOS CON EL FIN DE QUE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, LE PRESTEN SUS SERVICIOS ANTE LA PRESENCIA DE UN EVENTO, SIN QUE SE COMPROMETA POR TAL RAZÓN LA LIBERTAD DE LA EMPRESA PARA ACEPTAR O IMPUGNAR ANTE LAS COMPAÑÍAS SU GESTIÓN O SUS DICTÁMENES.

QUEDA CLARO QUE LA EMPRESA CONSERVA LA FACULTAD DE PROPONER AJUSTADORES DIFERENTES A AQUELLOS INCLUIDOS EN LAS LISTAS DE LAS ASEGURADORAS.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA PREDIOS Y NUEVAS OPERACIONES ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE OPERACIONES ADICIONALES O CAMBIO DE OPERACIONES, REALIZADAS POR LA EMPRESA. TAMBIÉN SE HACE EXTENSIVO A OTRAS PROPIEDADES Y BIENES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO HAYA ADQUIRIDO EL DOMINIO O CONTROL; ASÍ MISMO, A BIENES TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO PARA SU USO, SITUADOS DENTRO O FUERA DE LA PROPIEDAD, SIENDO ENTENDIDO QUE LA EMPRESA DEBERÁ NOTIFICAR CON POSTERIORIDAD AL ASEGURADOR, NO MAYOR A 120 DÍAS, DE CADA UNO DE AQUELLOS SITIOS U OPERACIONES.

SINIESTROS EN SERIE CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, RECLAMACIONES FORMULADAS O PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES Y EL TRANSURSO DEL TIEMPO.

AVISO DE SINIESTRO EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DARÁ AVISO DEL MISMO A LAS COMPAÑÍAS(S) EN UN PLAZO MÁXIMO DE 120 DÍAS.

REVOCACIÓN, CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN ESTE SEGURO PUEDE TERMINARSE, A PETICIÓN DE LA EMPRESA EN CUALQUIER MOMENTO, O POR PARTE DEL ASEGURADOR, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA PRESENTADA AL ASEGURADOR CON MÍNIMO DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO, CANCELACIÓN O REVOCACIÓN. PARA ESTOS CASOS LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA SE HARÁ BAJO LA MODALIDAD DE PRORRATEO.

LIMITACIÓN DE LA RETICENCIA 'QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO SE INVOQUE LA RETICENCIA O INEXACTITUD SOLO SE REFERIRÁ A HECHOS O CIRCUNSTANCIAS, QUE CONOCIDAS POR LAS ASEGURADORAS LA HUBIERE RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS.

PARA EFECTOS DE UN SINIESTRO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RETICENCIA SÓLO SE INVOCARÁ CUANDO EXISTA UNA VINCULACIÓN CAUSAL ENTRE HECHOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS NO DECLARADAS, O DECLARADAS INEXACTAMENTE Y LOS QUE DIERON ORIGEN AL SINIESTRO.

EFFECTOS DE LOS ERRORES E INEXACTITUDES INCULPABLES CUANDO SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INCULPABLES POR PARTE DEL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO EXISTENTE ANTES DE LA OCURRENCIA DE DICHO SINIESTRO.

LIMITACIÓN DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO PARA QUE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS PUEDAN INVOCAR UNA EVENTUAL AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO EN EL CASO DE UN SINIESTRO, SE REQUIERE QUE DICHA AGRAVACIÓN TENGA RELACIÓN DE CAUSALIDAD CON EL SINIESTRO Y QUE NO HUBIERE PODIDO SER CONOCIDA POR LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS POR MEDIOS DISTINTOS A LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA.



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 0180005 12620 resto del país o 0247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Estébanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el botón Defensoría@consumidorfinanciero.com, teléfono 3134898923.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documentos/4235127376141260/Formato-virtual-consumidor-financiero.pdf>

Usuario

JPAPONTES

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

CLAUSULA DE NO SUBROGACIÓN LA COMPAÑIA RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN PARA AQUELLOS CONTRATISTAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA OPERACIÓN DE TODOS LOS MODOS DE TRANSPORTE, HASTA POR EL 100% DEL VALOR Y EL LIMITE CONTRATADO EN LA PÓLIZA.

COBERTURA ESCUELA PARA PROYECTOS Y MODOS Y SISTEMAS DE TRANSPORTE LA COBERTURA SE EXTENDERÁ ÚNICAMENTE A LO RELACIONADO CON LAS VISITAS GUIADAS.

DEFINICIONES

COMPRESIÓN DE LA EMPRESA COMO ASEGURADO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL TÉRMINO LA EMPRESA QUE FIGURA EN LA PÓLIZA COMPRENDE AL ASEGURADO Y SE EXTENDERÁ A TODAS LAS UNIONES TEMPORALES, UNIÓN TEMPORAL UNAL * U DE A Y POLITÉCNICO Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, EMPRESA QUE PRESTE SERVICIO DE VENTA DE ALIMENTOS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA Y CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN ACTIVOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DESARROLLANDO ACTIVIDADES PROPIAS A LA ACTIVIDAD ASEGURADA, LAS CUALES COMPRENDEN LA OPERACIÓN DEL MODO FÉRREO, TRANVÍA, CABLE AÉREO Y LÍNEAS DE BUSES BRT. DE IGUAL FORMA SE INCLUYE A LOS FUNCIONARIOS DE ÉSTAS EMPRESAS EN CUANTO PRESTEN SERVICIOS A LA EMPRESA EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA.

COMPRESIÓN DEL TÉRMINO TERCERO 'PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE POR TERCEROS, TODA PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO, SEAN O NO USUARIOS DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SEAN AFECTADOS POR LAS ACTIVIDADES QUE GENEREN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA Y AUNQUE TENGAN CON ÉSTE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL DE CUALQUIER ÍNDOLE INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA, CONTRATISTAS PERSONAS NATURALES, USUARIOS DEL SERVICIO METRO EN TODOS SUS SISTEMAS Y MODOS DE TRANSPORTE, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE HAYAN CELEBRADO CONTRATOS LABORALES CON EL ASEGURADO, ETC.).

PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO Y LOS RIESGOS POR ÉL AMPARADOS, NO SE CONSIDERAN COMO TERCEROS LOS SOCIOS, GERENTES, EMPLEADOS, OBREROS Y SUBALTERNOS DE LA EMPRESA, MIENTRAS ESTÉN OCUPADOS EN LOS NEGOCIOS DE ÉSTE, SIN PERJUICIO DE QUE SEAN BENEFICIARIOS DE LAS COBERTURA DE LA PÓLIZA RESPECTO DE LOS AMPAROS DE PATRONAL, PARQUEADEROS Y OTRAS QUE SE REFIEREN A ELLOS O QUE POR SU NATURALEZA LES APLIQUEN.

SE ENTIENDE POR TERCEROS ADEMÁS, LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS Y MODOS DE TRANSPORTE.

COMPRESIÓN DEL TÉRMINO ACTIVIDAD ASEGURADA LA EMPRESA TIENE POR OBJETO SOCIAL:

'1. LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, RECAUDO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS. PARA EL EFECTO PODRÁ:

PLANEAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONTROLAR Y MANTENER UNO O VARIOS MODOS O SISTEMAS DE TRANSPORTE.

1.1. OFRECER Y VENDER SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, MERCADEO DE BIENES, SERVICIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN, CONTROL, RECAUDO Y MANTENIMIENTO, RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES MODOS Y SISTEMAS DE TRANSPORTE.

2. LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES URBANAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, ORIENTADOS AL DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS LEYES 9 DE 1989, 388 DE 1997, 1682 DE 2013 Y 1742 DE 2014, O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN, ACLAREN O COMPLEMENTEN Y EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIALES, A TRAVÉS DE CUALQUIER MODALIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA, INCLUIDO EL DESARROLLO DE UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICAS, UNIDADES DE GESTIÓN, COOPERACIÓN ENTRE PARTICIPES, O LOS DEMÁS SISTEMAS PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, UTILIZANDO LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO Y EN ESPECIAL, ADQUIRIR POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O MEDIANTE LOS MECANISMOS LEGALES DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, LOS INMUEBLES QUE REQUIEREN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. TAL ACTIVIDAD SE PODRÁ DESARROLLAR SIEMPRE Y CUANDO SE OTORGUEN POR LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES CORRESPONDIENTES, LAS ÁREAS METROPOLITANAS Y LAS ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS, LAS AUTORIZACIONES QUE LA NORMATIVIDAD EXIJA PARA LLEVAR A CABO DICHAS ACTIVIDADES. PARA TAL EFECTO PODRÁ:

'2.1. EJECUTAR LAS MODALIDADES DESCRITAS DE OPERACIÓN URBANÍSTICA DE FORMA DIRECTA O PARTICIPANDO EN ELLAS MEDIANTE DIFERENTES MODALIDADES DE GESTIÓN ASOCIADA.

2.2. GESTIONAR A TRAVÉS DE LA GERENCIA INGRESOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE CARGAS URBANÍSTICAS, PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y EN GENERAL DE LA VENTA DE SUS BIENES, SERVICIOS Y DERECHOS, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL SIEMPRE Y CUANDO SE OTORGUEN POR LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES CORRESPONDIENTES, LAS ÁREAS METROPOLITANAS Y LAS ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS, LAS AUTORIZACIONES QUE LA NORMATIVIDAD EXIJA

PARA LLEVAR A CABO DICHAS ACTIVIDADES.

2.3. ADQUIRIR POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O MEDIANTE EXPROPIACIÓN LOS INMUEBLES Y DERECHOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, SIEMPRE Y CUANDO SE OTORGUEN LAS AUTORIZACIONES QUE LA NORMATIVIDAD EXIJA PARA LLEVAR A CABO DICHAS ACTIVIDADES. EN VIRTUD DE ESTA FACULTAD, SE PODRÁ -PREVIA AUTORIZACIÓN DEBIDAMENTE OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE- EXPEDIR LOS OFICIOS DE OFERTA, DE COMPRA Y LAS RESOLUCIONES DE EXPROPIACIÓN DE QUE HABLAN LOS ARTÍCULOS 13 Y 21 DE LA LEY 9A DE 1989, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE FUERA NECESARIO CUMPLIR EN APLICACIÓN DE TAL LEY.'

'2.4. DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LA LÍNEA METRO Y SUS MODOS COMPLEMENTARIOS, FORMULAR Y ELABORAR INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN INCLUIDAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA, Y COORDINAR Y EJECUTAR LOS PROCESOS NECESARIOS PARA SU FORMALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN, ASÍ COMO GENERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235/57 en Bogotá, 018000512620 resto del país o 9247 en página web www.axacolatia.co contactenos: Escribanos su PQR. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor. Financiero en el Buzón de atención atencion@consumidorquetzalero.com, teléfono 3134958023.

Usuario

JAPONTES

SISE-U-002-0



Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolatia.co/documentos/47261273/6141280/Folero-virtual-consumidor-financiero.pdf>



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 8	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

2.5. ACTUAR COMO BANCO INMOBILIARIO O DE TIERRAS SEGÚN EL ALCANCE DEFINIDO EN LA LEY 388 DE 1997 Y LA LEY 9 DE 1989, RELACIONADAS PRINCIPALMENTE CON LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PÚBLICAS DE SUELO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO, ACTUACIÓN URBANÍSTICA U OPERACIÓN URBANA A DESARROLLAR.

2.6. IMPULSAR LA EXPEDICIÓN DE LAS REGLAMENTACIONES MUNICIPALES SOBRE OPERADORES URBANOS.'

'3. LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE TODOS LOS NEGOCIOS ASOCIADOS CON EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESPACIOS PUBLICITARIOS. PARA TAL EFECTO PODRÁ APROVECHAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE:

3.1. LOS NEGOCIOS ASOCIADOS CON EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y LOS DEMÁS QUE LA EMPRESA LOGRE IDENTIFICAR.

3.1 LA CAPACIDAD TÉCNICA Y TECNOLÓGICA DEL TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPOS DISPONIBLES.

3.2. LA CAPACIDAD TÉCNICA Y TECNOLÓGICA DEL TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPOS DISPONIBLES.

3.3. PARTICIPAR, PROMOVER Y COMERCIALIZAR, A CUALQUIER TÍTULO, DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y PUBLICITARIOS.

3.4. PROMOVER Y COMERCIALIZAR LA IMAGEN DE LA EMPRESA, DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE QUE OPERE Y MANTENGA, DE LOS BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE DESARROLLE Y DE LOS NEGOCIOS ASOCIADOS.

3.5. IMPORTAR Y EXPORTAR EQUIPOS, SERVICIOS Y REPUESTOS PARA LOS DIFERENTES MODOS, SISTEMAS DE TRANSPORTE Y LOS DEMÁS NEGOCIOS DE LA EMPRESA, EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE ARRENDARLOS Y PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN DE LOS MISMOS.'

'4. LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO Y SUS MEDIOS DE PAGO, PARA LO CUAL PODRÁ REALIZAR, DE MANERA DIRECTA A TRAVÉS UNA ENTIDAD INDEPENDIENTE CREADA PARA TAL FIN, O A TRAVÉS DE UN INSTITUTO, SUCURSAL U OTRA FIGURA JURÍDICA QUE PERMITA DESARROLLARLO DE MANERA EFICIENTE Y AUTÓNOMA, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y AQUELLAS RELACIONADAS QUE SE IDENTIFIQUEN CON OCASIÓN DE LA EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE DICHO SISTEMA Y SUS MEDIOS DE PAGO:

4.1. LA IMPLEMENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMPONENTE DE RECAUDO CENTRALIZADO Y SUS MEDIOS DE PAGO EN EL SERVICIO ESENCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODOS Y MEDIOS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS Y EN LA OPERACIÓN INTERMODAL DE LOS MISMOS.

4.2. EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE APLICACIONES Y FUNCIONALIDADES DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA SER USADOS EN EL COMERCIO EN GENERAL, TALES COMO PARQUEADEROS, RESTAURANTES, RECARGA DE APPLICATIVOS MÓVILES, ESTACIONES DE SERVICIO, HOTELES, TURISMO, INGRESO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, COMPRAS DE BAJO VALOR, ETC.

4.3. EL ACCESO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL EN INSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.'

'4.4. EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE APLICATIVOS Y FUNCIONALIDADES PARA TRÁMITES DEL SISTEMA DE INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, PROGRAMAS SOCIALES Y CULTURALES, MONITOREO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PAGO DE IMPUESTOS, TRÁMITES ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS, COMERCIO ELECTRÓNICO BASADO EN SISTEMAS DE PAGO INTELIGENTES.

4.5. EL ANÁLISIS, PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PÚBLICOS ESTRUCTURADOS Y NO ESTRUCTURADOS MEDIANTE DIVERSOS MÉTODOS.'

'PARÁGRAFO.* EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ:

A) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.

B) PARTICIPAR EN PROCESOS CONTRACTUALES, SOLA, EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EN ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA, EN JOINT VENTURE, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD DERIVADA DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, CUYO OBJETO ESTÉ RELACIONADO CON ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA.

C) ASOCIARSE CON TERCEROS.

D) ELABORAR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE OTRAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, O EN ASOCIO CON ELLAS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, DESARROLLOS, EXPLOTACIONES, PROYECTOS, ETC., NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS

OBJETIVOS QUE SE PROPONE.

E) ADQUIRIR, TRANSFERIR, ADMINISTRAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES.

F) CONTRATAR EMPRÉSTITOS.

G) OTORGAR Y ACEPTAR GARANTÍAS Y GRAVÁMENES.

H) EJECUTAR LOS DEMÁS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE.'

VALORES AGREGADOS PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS EN TODOS LOS MODOS DE TRANSPORTE

PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS QUE SE PRESENTEN EN TODOS LOS MODOS DE TRANSPORTE, SE DEBE GARANTIZAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

* SE DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA DE ATENCIÓN MÉDICA TELEFÓNICA PARA REMISIONES A CENTROS ASISTENCIALES DE LAS PERSONAS QUE RESULTEN LESIONADAS EN EL SISTEMA Y QUE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA CONSIDERE NECESARIO SU TRASLADO.

'PARA LA ATENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SE DEBERÁ CONTAR CON UN POOL DE ABOGADOS QUE LLEGUEN EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 10 MINUTOS AL SITIO Y APOYEN TODA LA ATENCIÓN EN SITIO AL CONDUCTOR DE LA UNIDAD DE TRANVIARIA, ENTRE OTROS:

* TRÁMITES, ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN EN SITIO A LOS CONDUCTORES.

* ACOMPAÑAMIENTO A LOS LABORATORIOS PARA LA PRUEBA DE ALCOHOLEMIA

* TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS.



8687655AAE1A23



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 9	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

* ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUDIENCIAS DE TODOS LOS REGÍMENES NORMATIVOS EXISTENTES EN EL PAÍS.'

'LAS ÚNICAS EXCLUSIONES APLICABLES A ESTA SECCIÓN, CORRESPONDEN A LAS QUE SE LISTAN A CONTINUACIÓN, LAS CUALES SE TRATARÁN COMO EXCLUSIONES PARTICULARES DENTRO DE LOS TEXTOS DE LA PÓLIZA, QUEDANDO CLARO QUE NO PODRÁN SER INVOCADAS EXCLUSIONES REFERENTES A CONDICIONADOS GENERALES.

LAS EXCLUSIONES SON LAS SIGUIENTES:'

* LOS SERVICIOS QUE SE HAYAN CONCERTADO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA; SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, QUE LE IMPIDA COMUNICARSE CON LA COMPAÑÍA.

* LA ASISTENCIA Y GASTOS POR ENFERMEDADES O ESTADOS PATOLÓGICOS PRODUCIDOS POR LA INGESTIÓN VOLUNTARIA DE DROGAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, NARCÓTICOS O MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA, NI POR ENFERMEDADES MENTALES Y/O EVENTOS DE ORDEN PSQUIÁTRICO DE CARÁCTER AGUDO CRÓNICO.

* LO RELATIVO Y DERIVADO DE PRÓTESIS Y ANTEOJOS.

* LO RELATIVO Y DERIVADO DE GASTOS DE ASISTENCIA POR EMBARAZO, PARTO Y SUS COMPLICACIONES.

* LOS TRASLADOS INTERMUNICIPALES O INTERDEPARTAMENTALES A UNA IPS DE MAYOR COMPLEJIDAD, CUANDO LA URGENCIA SEA CONSECUENCIA DE UNA PATOLOGÍA PREEXISTENTE.

* LA MUERTE PRODUCIDA POR SUICIDIO Y LAS LESIONES Y SECUELAS QUE SE OCASIONEN EN SU TENTATIVA.

* LA MUERTE O LESIONES ORIGINADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HECHOS PUNIBLES O ACCIONES DOLOSAS DEL ASEGURADO.

* LOS EVENTOS QUE PUEDAN OCURRIR A CONSECUENCIA DE ENTRENAMIENTOS, PRÁCTICAS O PARTICIPACIÓN ACTIVA EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS (AMATEURS O PROFESIONALES) O LOS EVENTOS QUE PUEDAN OCURRIR A CONSECUENCIA DE PRÁCTICAS DE DEPORTES PELIGROSOS O ALTO RIESGO.

* NO SE PRESTARÁ ASISTENCIA MÉDICA, CUANDO SE TRATE DE CHEQUEOS MÉDICOS DE RUTINA O QUE CORRESPONDAN A TRATAMIENTOS COSMÉTICOS, ESTÉTICOS O DE DISMINUCIÓN DE PESO.

* LOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTO, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS, ENTRE OTROS.

* HECHOS DERIVADOS DE TERRORISMO, MOTÍN O TUMULTO POPULAR.

* HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE HECHOS DE LAS FUERZAS O CUERPOS DE SEGURIDAD. SALVO LOS HECHOS O ACTUACIONES DE LA POLICÍA QUE PRESTA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD EN TODOS LOS SISTEMAS.

* LOS QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN APUESTAS, DESAFÍOS O RIÑAS.

* LOS CAUSADOS POR MALA FE DEL ASEGURADO.

* LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIATIVA.

EXCLUSIONES LA POLIZA

PARA LA PRESENTE PÓLIZA APLICARÁN LAS EXCLUSIONES QUE SE LISTAN A CONTINUACIÓN Y QUE SERÁN ESPECIFICADAS EN LA SECCIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES, ASÍ TAMBIÉN APLICARÁN LAS RELACIONADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES.

* HUELGAS, TERRORISMO, GUERRA, SECUESTRO Y/O TOMAS DE REHÉN Y/O DESAPARICIÓN DE PERSONAS, LOCK-OUT, TUMULTOS POPULARES, SABOTAJE, CONMOCIÓN CIVIL, INVASIÓN, CONFISCACIÓN, GUERRA, GUERRA CIVIL, Y EN GENERAL, RIESGOS POLÍTICO-SOCIALES O DE NATURALEZA EXTRAORDINARIA.

* ACTOS DE DIOS (GRANIZO, TERREMOTO, INUNDACIÓN, ETC.)

* RECLAMACIONES DERIVADAS DE INTERNET

* RECLAMACIONES DERIVADAS DE ONDAS O CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

* ACOSO, ABUSO Y/O MOLESTIA SEXUAL

* DAÑOS A LA OBRA MISMA Y EN EL EQUIPAMIENTO Y/O BIENES PROPIEDAD DE LA EMPRESA

* RECLAMACIONES PROVENIENTES DE OTROS PAÍSES DISTINTOS A COLOMBIA, A EXCEPCIÓN DE LAS DERIVADAS DE LOS VIAJES DE FUNCIONARIOS O FERIAS REALIZADAS EN EL EXTERIOR

* RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTA Y PERSONAL DE LOS USUARIOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE

* RECLAMACIONES POR DEMORA O RETRASO Y, EN GENERAL, POR PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO



8687555AAE1A25



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 10	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

* RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

'EXCLUSIÓN DE PANDEMIA/EPIDEMIAS/ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTE SEGURO O SUPLEMENTO AL MISMO, ESTE SEGURO NO CUBRE LAS PÉRDIDAS (MÚLTIPLES O INDIVIDUALES), RECLAMACIONES, DAÑOS A PERSONAS O BIENES, RESPONSABILIDAD, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, QUE RESULTE DE O EN CONEXIÓN CON, O MIEDO A UNA EPIDEMIA O PANDEMIA (DECLARADA O NO COMO TAL POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES) O ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O PERCIBIDA INCLUIDO PERO NO LIMITADO A

ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS (COVID-19);

SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);

CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE LO ARRIBA.

ESTE SEGURO TAMBIÉN EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, RECLAMACIÓN, DAÑO A PERSONAS O BIENES, RESPONSABILIDAD, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN LLEVADA A CABO O FRACASO A LA HORA DE TOMAR MEDIDAS PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR DICHA EPIDEMIA, PANDEMIA O ENFERMEDAD INFECCIOSA O CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE ESTA. '

TASAS Y PRIMAS

TASA POR % ANUAL	1,047530%
PRIMAS AÑO	\$ 626.518.000
IVA 19%	\$ 119.418.420
TASA POR MIL ANUAL	\$ 747.936.420

ASEGURADOR COASEGURO AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (LIDER), SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, ALLIANZ SEGUROS S.A, SEGUROS CONFIANZA S.A.,

CLÁUSULA DE COASEGURO CEDIDO

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

DISTRIBUCION COASEGUROS

COMPANIA	%	FIRMA
AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. (LIDER)	35	
COMPANIA ASEGURADO DE FIANZAS	10	
SBS SEGUROS	45	
ALLIANZ SEGUROS S.A.	10	
TOTALES	100	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A SEGUROS COLPATRIA S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARÁ AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o 8241 o página web www.axacolpatria.co contactenos Escríbanos su PQR. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consumidorrodriguezvalero.com, teléfono 3134996023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documento4220127376141280/Folapto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

Usuario

JPAPONTES

SISE-U-002-0



86878555AAR1A23



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
16	15	6158013990

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$**747,936,420.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$**339,399,720.00
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTERMEDIARIOS

PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN MEDELLIN

EN MARZO 23

DE 2021

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contactenos. Escríbanos su PQR. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consumidorfinanciero.com. Teléfono 3134990000.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documentos/4220127375141280701eto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: JPARONTES



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
16	15	6158013990

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE POLIZA: R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DIA MES AÑO 09 07 2021	CERTIFICADO DE MODIFICACION	N° CERTIFICADO 3	N° AGRUPADOR	SUCURSAL MEDELLIN CORREDORES	
TOMADOR DIRECCION EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	NIT 890.923.668-1 TELÉFONO 4449598				
ASEGURADO DIRECCION EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	NIT 890.923.668-1 TELÉFONO 4449598				
BENEFICIARIO DIRECCION TERCEROS AFECTADOS *, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 000.000.000-0 TELÉFONO 0				
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA	NÚMERO DE DIAS
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA LIMITE DE PAGO	7 9 2021	DESDE AÑO A LAS 08 06 2021 00:00	HASTA AÑO A LAS 19 03 2022 00:00

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA NIT 890.923.668-1.
Dirección del Riesgo : CALLE 44 NO 46 0001, BELLO, ANTIOQUIA. - Modificación.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMTAROS CONTRATADOS VALOR ASEGURADO LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES) 60,000,000,000.00 0.00

BENEFICIARIOS
Nombre Documento
TERCEROS AFECTADOS NIT 000.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO ACEPTA LA INCLUSIÓN DE NUEVO PREDIO LÍNEA P - CABLE PICACHO, PARTIR DE LAS 10:00 HORAS DE 8 DE JUNIO DE 2021 FECHA EN LA QUE INICIA LA OPERACIÓN DE ESTA NUEVA LÍNEA. EL ANTERIOR MOVIMIENTO GENERA UN COBRO DE PRIMA ADICIONAL DE COP \$ 39.062.500.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

CLÁUSULA DE COASEGURO CEDIDO

FACTURA A NOMBRE DE: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA

FORMA DE PAGO: CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN.

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****0.00
PRIMA	\$ *****39,062,500.00
GASTOS	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****7,421,875.00
AJUSTE AL PESO	\$ *****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****46,484,375.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA POLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA POLIZA, HE SIDO SILO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA, Y POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA POLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL EMPEÑAMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA POLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MEDELLIN

A LOS 09 DIAS DEL MES DE JULIO

DEL AÑO 2021

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
1	SBS SEGUROS COLOMBIA S A	45	17,578,125.00	2619	Corredor	DELIMA MARSH S.A.	50.00
2	ALLIANZA SEGUROS SA	10	3,906,250.00	24323	Corredor	WILLIS COLOMBIA CORREDORES	50.00
3	CONFIANZA COMPAÑIA ASEGUR	10	3,906,250.00				



Línea de Atención al Cliente 01-801 435757 en Bogotá 01-800 512021 resto del país 01-297 5 pago web www.axacolpatria.co contactenos Es importante su PQRS. Usar también cuenta con la Defensoría del Consumidor. Finalizar en el buzón de correo electrónico axa@axacolpatria.com, número 134529123.
Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor en: <https://www.axacolpatria.com/defensoria/42312737841235-Poliza-Responsabilidad-Civil-Modificacion.pdf>

P_XXXXXX

USUARIO: JCMARPOCINP

ORIGINAL - CLIENTE



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: MODIFICACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4449598
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN, LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

DISTRIBUCION COASEGUROS

COMPAÑIA	%	FIRMA
AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. (LIDER)	35	*****
COMPAÑIA ASEGURADO DE FIANZAS	10	*****
SBS SEGUROS	45	*****
ALLIANZ SEGUROS S.A.	10	*****
TOTALES	100	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A SEGUROS COLPATRIA S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARÁ AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país, 4247 o página web www.axacolpatria.co consulte a Escríbanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor. Financiero en el buzón de la Defensoría consumidor@defensoria.gov.co, teléfono 3134596023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor. Visite en <http://www.axacolpatria.co/documentos/4230127376141289/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

Usuario

JCMARROQUINP

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
16	15	6158013990

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$**46,484,375.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$**21,093,750.00
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTERMEDIARIOS

PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN MEDELLIN

EN JULIO 9

DE 2021

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o 800 77 00 00 página web www.axacolpatria.co contactenos. Escríbanos su PQRIS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón consumidor@guenzvalero.com, teléfono 313-9988025.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero, <http://www.axacolpatria.co/documentos/4220127378141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: JCMARROQUINP